

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/MTRSM/JD11/CDM/21/2022

INE/CG351/2023

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: UT/SCG/Q/MTRSM/JD11/CDM/21/2022

PARTES DENUNCIANTES: MARÍA TERESA REYES
SAN MIGUEL Y OTROS

PARTE DENUNCIADA: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MTRSM/JD11/CDM/21/2022, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR DIVERSAS PERSONAS QUE SE PRECISAN ENSEGUIDA, OTRORA ASPIRANTES AL CARGO DE CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES, EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR LA SUPUESTA VULNERACIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN Y EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES

Ciudad de México, 21 de junio de dos mil veintitrés.

G L O S A R I O	
<i>COFIPE</i>	Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
<i>Consejo General</i>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<i>Constitución</i>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<i>DEPPP</i>	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral
<i>DERFE</i>	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral
<i>INE o Instituto</i>	Instituto Nacional Electoral

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/MTRSM/JD11/CDM/21/2022

G L O S A R I O	
LGPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales ¹
LGPP	Ley General de Partidos Políticos ²
Manual	Anexo 5 de rubro “Procedimiento para la Compulsa de la credencial de elector” del Manual de Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, para el Proceso Electoral 2020-2021, aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG189/2020
PRD	Partido de la Revolución Democrática
Reglamento de Quejas	Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UTCE	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral

A N T E C E D E N T E S

1. Acuerdo INE/CG33/2019.³ El veintitrés de enero de dos mil diecinueve, fue aprobado en sesión extraordinaria del *Consejo General*, el acuerdo por el cual se implementó, de manera excepcional, un procedimiento para la revisión, actualización y sistematización de los padrones de afiliadas y afiliados de los partidos políticos nacionales, en el que se acordó la suspensión de la resolución de diversos procedimientos sancionadores ordinarios, relacionados con presuntas

¹ El dos de marzo del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral; sin embargo, dicho decreto, en su artículo SEXTO transitorio, dejó sentado que los procedimientos, medios de impugnación y actos jurídicos en general que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, se resolverán conforme a las disposiciones jurídicas, vigentes al momento de su inicio, por lo que al haberse instaurado el presente procedimiento sancionador antes del dos de marzo de dos mil veintitrés, las disposiciones materia de la publicación referida, no le resultan aplicables. Decreto sobre el cual recayó una suspensión provisional por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 261/2023, promovida por este Instituto Nacional Electoral, y que fue notificada mediante oficio 2572/2023, de veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés.

² Ibid.

³ Consultable en la liga de internet <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/101664/Punto%2014%20Acuerdo%20INE-CG33-2019%20CG%20EXT%2023-01-2019.pdf>

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/MTRSM/JD11/CDM/21/2022

indebidas afiliaciones de ciudadanos de todos los partidos políticos, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

En este sentido, en el Punto de Acuerdo TERCERO del citado Acuerdo, se determinó lo siguiente:

TERCERO. Los PPN darán de baja definitiva de manera inmediata de su padrón de militantes los nombres de aquellas personas que, antes de la aprobación de este Acuerdo, hayan presentado quejas por indebida afiliación o por renunciadas que no hubieran tramitado. **En el caso de las quejas por los supuestos antes referidos que se lleguen a presentar con posterioridad a la aprobación de este Acuerdo, los PPN tendrán un plazo de 10 días contado a partir del día siguiente de aquel en el que la UTCE les haga de su conocimiento que se interpuso ésta, para dar de baja de forma definitiva a la persona que presente la queja.**

[Énfasis añadido]

2. Denuncias. Mediante oficios signados por funcionarios de órganos desconcentrados de este *Instituto* en diversas entidades federativas, se remitieron a la *UTCE* **treinta y ocho** escritos de queja, en los cuales, diversas personas entonces aspirantes al cargo de supervisores y/o capacitadores asistentes electorales, denunciaron que el *PRD* les afilió sin su consentimiento y que, para ello, hizo uso no autorizado de sus datos personales; las personas denunciadas son las siguientes:

No	Persona denunciante	Fecha de presentación
1	María Teresa Reyes San Miguel	06/01/2022 ⁴
2	Sandra Janet García Mendoza	03/01/2022 ⁵
3	Arianna Vega Valencia	04/01/2022 ⁶
4	José Luis Zamora Encarnación	11/01/2022 ⁷
5	Liliana Mizuki Pineda Ramírez	11/01/2022 ⁸
6	Laura Patricia Lovera Mondragón	13/01/2022 ⁹
7	Renata Samara Rodríguez García	13/01/2022 ¹⁰
8	Alma Karen León Gama	13/01/2022 ¹¹
9	Alejandra Beatriz Peña Rete	18/01/2022 ¹²

⁴ Visible a página 05 del expediente

⁵ Visible a página 12 del expediente

⁶ Visible a página 23 del expediente

⁷ Visible a página 25 del expediente

⁸ Visible a página 34 del expediente

⁹ Visible a página 40 del expediente

¹⁰ Visible a página 48 del expediente

¹¹ Visible a página 53 del expediente

¹² Visible a página 57 del expediente

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/MTRSM/JD11/CDM/21/2022

No	Persona denunciante	Fecha de presentación
10	Ana Roció Rodríguez García	18/01/2022 ¹³
11	Nimsi Suulem Hernández Guerrero	13/01/2022 ¹⁴
12	María Leonor Luna Acosta	13/01/2022 ¹⁵
13	Jaziel Mendoza Ortiz	20/01/2022 ¹⁶
14	Irving Ornelas Bermúdez	18/01/2022 ¹⁷
15	María del Carmen Carmona Chávez	10/01/2022 ¹⁸
16	Mariana Iraisá Orozco Lazcano	11/01/2022 ¹⁹
17	Carlos Alberto Sánchez Martínez	06/01/2022 ²⁰
18	Luz Belem Torres Fuerte	06/01/2022 ²¹
19	Junior Francisco Pastenes Peralta	04/01/2022 ²²
20	María Leyva Mendoza	17/01/2022 ²³
21	Jorge Arturo Fuentes Castillo	17/01/2022 ²⁴
22	Raúl Alexis Ochoa Silva	12/01/2022 ²⁵
23	Jessica Lucero Méndez Martínez	12/01/2022 ²⁶
24	Brenda Itzul Ramírez Hernández	*12/01/2022 ²⁷
25	Salustia Damián Marcos	12/01/2022 ²⁸
26	Zoila Gabriela Vargas García	12/01/2022 ²⁹
27	Deysi Gallegos Castro	12/01/2022 ³⁰
28	Dorotea Maldonado García	06/01/2022 ³¹
29	Marcos Mojica Anguiano	17/01/2022 ³²
30	Axel Noe Jiménez Rodríguez	20/01/2022 ³³
31	Lilian Gallegos Flores	19/01/2022 ³⁴

-
- ¹³ Visible a página 63 del expediente
 - ¹⁴ Visible a página 73 del expediente
 - ¹⁵ Visible a página 81 del expediente
 - ¹⁶ Visible a página 87 del expediente
 - ¹⁷ Visible a página 93 del expediente
 - ¹⁸ Visible a página 98 del expediente
 - ¹⁹ Visible a página 110 del expediente
 - ²⁰ Visible a página 113 del expediente
 - ²¹ Visible a página 118 del expediente
 - ²² Visible a página 124 del expediente
 - ²³ Visible a página 133 del expediente
 - ²⁴ Visible a página 138 del expediente
 - ²⁵ Visible a página 141 del expediente
 - ²⁶ Visible a página 148 del expediente
 - ²⁷ Visible a página 132 del expediente
 - ²⁸ Visible a página 172 del expediente
 - ²⁹ Visible a página 162 del expediente
 - ³⁰ Visible a página 167 del expediente
 - ³¹ Visible a página 181 del expediente
 - ³² Visible a página 187 del expediente
 - ³³ Visible a página 196 del expediente
 - ³⁴ Visible a página 202 del expediente

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/MTRSM/JD11/CDM/21/2022

No	Persona denunciante	Fecha de presentación
32	Miguel Ángel Ríos Ramírez	19/01/2022 ³⁵
33	Erik Bahena Sánchez	19/01/2022 ³⁶
34	Mónica Miguel Leal Delgado	13/01/2022 ³⁷
35	Rosa Lizbeth Hernández Fernández	13/01/2022 ³⁸
36	Ilse Karina Magallanes Baca	13/01/2022 ³⁹
37	José Espinoza Patiño	7/01/2022 ⁴⁰
38	Bertha Alicia Alaniz Zavala	10/01/2022 ⁴¹

2. Registro, admisión, reserva de emplazamiento, diligencias de investigación y prevención.⁴² En acuerdo de treinta y uno de enero de dos mil veintidós, se tuvieron por recibidas las denuncias planteadas, quedando registradas como **procedimiento sancionador ordinario** identificado con la clave **UT/SCG/Q/MTRSM/JD11/CDM/21/2022**.

Asimismo, se admitieron a trámite las denuncias de treinta y siete personas, a excepción de la ciudadana **Bertha Alicia Alaniz Zavala**, toda vez que se le realizó una prevención en virtud de que únicamente hace referencia a un desconocimiento de afiliación y no a una queja formal respecto de los hechos que aquí se estudian, apercibida que, de no dar respuesta a la prevención formulada, se determinaría lo que, conforme a derecho corresponda.

De igual forma se reservó lo conducente respecto al emplazamiento de las partes, hasta en tanto se culminará la etapa de investigación.

Del mismo modo, con el propósito de allegarse de mayores elementos probatorios tendentes al esclarecimiento de los hechos denunciados, mediante acuerdos que enseguida se detallan, se requirió a la *DEPPP* y al *PRD*, y proporcionaran información y documentación relacionada con la presunta afiliación de las personas denunciantes; así como sobre la baja de éstas del padrón de afiliados de dicho partido político, visible tanto en el Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos de la *DEPPP*, como en el portal de internet del denunciado.

³⁵ Visible a página 203 del expediente

³⁶ Visible a página 208 del expediente

³⁷ Visible a página 215 del expediente

³⁸ Visible a página 222 del expediente

³⁹ Visible a página 228 del expediente

⁴⁰ Visible a página 236 del expediente

⁴¹ Visible a página 245 del expediente

⁴² Visible a páginas 249-259 del expediente

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/MTRSM/JD11/CDM/21/2022

Dichos proveídos fueron notificados y desahogados como se muestra a continuación:

Fecha	Sujeto requerido	Oficio	Fecha de Respuesta y documento
16/02/2022	PRD	INE-UT/00960/2022 ⁴³	15/01/2021 Oficio ACAR-052/2022 ⁴⁴
			07/03/2022 Oficio ACAR-086/2022 ⁴⁵
			28/10/2022 Oficio ACAR-451/2022 ⁴⁶
15/02/2022	DEPPP	Sistema de Archivos Institucional (SAI) ⁴⁷	17/02/2022 Correo institucional ⁴⁸

3. Omisión de desahogo de prevención, Acta Circunstanciada y Vista a las partes denunciantes.⁴⁹ Mediante acuerdo de veinticuatro de junio del año dos mil veintidós, se hizo **efectivo el apercibimiento** realizado a la ciudadana Bertha Alicia Alaníz Zavala, al no existir la instauración de una queja formal que permita determinar una posible violación a la normativa electoral por parte del PRD.

Dicha diligencia fue notificada y desahogada como se muestra a continuación:

No	Ciudadano	Notificación Acuerdo 31/01/2022	Plazo para dar respuesta	Respuesta
1	Bertha Alicia Alaníz Zavala	Oficio INE/NAY/JD02/0134 16/02/2022	Del 17 al 21 de febrero de 2022	Omisa

Así mismo, se ordenó la instrumentación del **acta circunstanciada**⁵⁰ a efecto de realizar la certificación del sitio oficial de internet del PRD, mismo que contiene su padrón de militantes, con el objeto de corroborar la cancelación del registro de afiliación de las personas quejasas.

⁴³ Visible a página 266 del expediente

⁴⁴ Visible a páginas 484-488 y sus anexos a 489-533 del expediente

⁴⁵ Visible a páginas 534-536 y sus anexos de 537-580 del expediente

⁴⁶ Visible a páginas 848-850 y sus anexo en 851 del expediente

⁴⁷ Visible a página 260-265 del expediente

⁴⁸ Visible a páginas 482-483 del expediente

⁴⁹ Visible a páginas 581-588 del expediente

⁵⁰ Visible a páginas 581-588 del expediente.

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/MTRSM/JD11/CDM/21/2022

Dicha diligencia se desahogó el veinticuatro de junio de dos mil veintidós, en la cual se advirtió que al realizar la búsqueda de las treinta y siete personas quejas, no se encontraron coincidencias en la base de datos que se encuentra alojada en el sitio web del portal del PRD.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el *Manual*,⁵¹ se ordenó dar **vista a las partes quejas**, a efecto de que, dentro del plazo de tres días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto de los expedientes electrónicos de afiliación proporcionados por el PRD, para lo cual, se les corrió traslado con copia simple de dichos documentos.

Esta diligencia, se cumplimentó, como se observa en el siguiente cuadro:

No.	Sujetos	Oficio	Notificación – Plazo	Respuesta
1	María Teresa Reyes San Miguel	INE-11JDE-CM/00833/2022 ⁵²	Notificación: 18 de agosto de 2022 Plazo: 19 al 23 de agosto de 2022	Sin respuesta
2	Sandra Janet García Mendoza	INE/JD-12/MICH/VS/491/2022 ⁵³	Notificación: 15 de agosto de 2022 Plazo: 16 al 18 de agosto de 2022	Sin respuesta
3	Arianna Vega Valencia	INE/MICH/JDE04-VS/357/2022 ⁵⁴	Notificación: 24 de agosto de 2022 Plazo: 25 al 29 de agosto de 2022	Sin respuesta
4	José Luis Zamora Encarnación	INE-16JDE/VS/684/2022 ⁵⁵	Acta circunstanciada: 18 de agosto de 2022 Notificación por Estrados: 15 de agosto de 2022 Plazo: 16 al 18 de agosto de 2022	Sin respuesta
5	Liliana Mizuki Pineda Ramírez	INE-JDE32-MEX/VS/367/2022 ⁵⁶	Notificación: 12 de agosto de 2022 Plazo: 15 al 17 de agosto de 2022	Sin respuesta
6	Laura Patricia Lovera Mondragón	INE/11JDE-CM/00834/2022 ⁵⁷	Notificación: 19 de agosto de 2022 Plazo: 22 al 24 de agosto de 2022	Sin respuesta
7	Renata Samara Rodríguez García	INE/11JDE-CM/00835/2022 ⁵⁸	Notificación: 18 de agosto de 2022 Plazo: 19 al 23 de agosto de 2022	Sin respuesta

⁵¹ A la letra dispone lo siguiente: *En caso de que las diligencias de investigación se desprendan que el partido político correspondiente aportó documentos que acrediten la afiliación, la UTCE avisará a la o el aspirante afectado para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga en un plazo de 3 días.*

⁵² Visible a página 602 del expediente

⁵³ Visible a página 607 del expediente

⁵⁴ Visible a página 797 del expediente

⁵⁵ Visible a página 615 del expediente

⁵⁶ Visible a página 623 del expediente

⁵⁷ Visible a página 626 del expediente

⁵⁸ Visible a páginas 630 del expediente

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/MTRSM/JD11/CDM/21/2022

No.	Sujetos	Oficio	Notificación – Plazo	Respuesta
8	Alma Karen León Gama	INE/11JDE-CM/00836/2022 ⁵⁹	Notificación: 18 de agosto de 2022 Plazo: 19 al 23 de agosto de 2022	Sin respuesta
9	Alejandra Beatriz Peña Rete	INE-JDE18-MEX/VE/391/2022 ⁶⁰	Notificación: 15 de agosto de 2022 Plazo: 16 al 18 de agosto de 2022	Sin respuesta
10	Ana Roció Rodríguez García	INE-JDE18-MEX/VE/392/2022 ⁶¹	Notificación: 16 de agosto de 2022 Plazo: 17 al 19 de agosto de 2022	Sin respuesta
11	Nimsi Suulem Hernández Guerrero	INE-JDE08-MEX/VS/340/2022 ⁶²	Notificación: 12 de agosto de 2022 Plazo: 15 al 17 de agosto de 2022	Sin respuesta
12	María Leonor Luna Acosta	INE/NAY/01/JDE/1568/2022 ⁶³	Notificación: 12 de agosto de 2022 Plazo: 15 al 17 de agosto de 2022	Sin respuesta
13	Jaziel Mendoza Ortiz	INE-09JDE-MEX/VS/0354/2022 ⁶⁴	Notificación: 15 de agosto de 2022 Plazo: 16 al 18 de agosto de 2022	Sin respuesta
14	Irving Ornelas Bermúdez	INE/MICH/JDE11/VS/491/2022 ⁶⁵	Notificación: 15 de agosto de 2022 Plazo: 16 al 18 de agosto de 2022	Sin respuesta
15	María del Carmen Carmona Chávez	INE/MICH/JDE11/VS/492/2022 ⁶⁶	Notificación: 15 de agosto de 2022 Plazo: 16 al 18 de agosto de 2022	Sin respuesta
16	Mariana Iraisia Orozco Lazcano	INE/JDE08-CM/1006/2022 ⁶⁷	Notificación: 19 de agosto de 2022 Plazo: 22 al 24 de agosto de 2022	Sin respuesta
17	Carlos Alberto Sánchez Martínez	INE/JDE07-CM/00567/2022 ⁶⁸	Notificación: 19 de agosto de 2022 Plazo: 22 al 24 de agosto de 2022	Sin respuesta
18	Luz Belem Torres Fuerte	INE/JDE07-CM/00568/2022 ⁶⁹	Notificación: 22 de agosto de 2022 Plazo: 23 al 25 de agosto de 2022	Sin respuesta
19	Junior Francisco Pastenes Peralta	INE/GRO/JDE-01/VS/0496/2022 ⁷⁰	Notificación: 15 de agosto de 2022 Plazo: 16 al 18 de agosto de 2022	Sin respuesta
20	María Leyva Mendoza	INE/GRO/JDE09/0609/2022 ⁷¹	Notificación: 23 de agosto de 2022 Plazo: 24 al 26 de agosto de 2022	Sin respuesta
21	Jorge Arturo Fuentes Castillo	INE/GRO/JDE09/0610/2022 ⁷²	Notificación: 25 de agosto de 2022 Plazo: 26 al 30 de agosto de 2022	Sin respuesta

⁵⁹ Visible a página 634 del expediente

⁶⁰ Visible a página 638 del expediente

⁶¹ Visible a página 644 del expediente

⁶² Visible a página 651 del expediente

⁶³ Visible a página 657 del expediente

⁶⁴ Visible a página 665 del expediente

⁶⁵ Visible a página 670 del expediente

⁶⁶ Visible a página 676 del expediente

⁶⁷ Visible a página 682 del expediente

⁶⁸ Visible a página 687 del expediente

⁶⁹ Visible a página 692 del expediente

⁷⁰ Visible a página 711 del expediente

⁷¹ Visible a página 714 del expediente

⁷² Visible a página 718 del expediente

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/MTRSM/JD11/CDM/21/2022

No.	Sujetos	Oficio	Notificación – Plazo	Respuesta
22	Raúl Alexis Ochoa Silva	INE/MICH/JDE04-VS/358/2022 ⁷³	Notificación: 06 de septiembre de 2022 Plazo: 07 al 09 de septiembre de 2022	Sin respuesta
23	Jessica Lucero Méndez Martínez	INE/JDE08-CM/1005/2022 ⁷⁴	Notificación: 18 de agosto de 2022 Plazo: 19 al 23 de agosto de 2022	Sin respuesta
24	Salustia Damián Marcos	INE/11JDE-CM/00830/2022 ⁷⁵	Acta circunstanciada: 18 de agosto de 2022 Notificación por Estrados: 18 de agosto de 2022 Plazo: 19 al 23 de agosto de 2022	Sin respuesta
25	Zoila Gabriela Vargas García	INE/11JDE-CM/00831/2022 ⁷⁶	Acta circunstanciada: 18 de agosto de 2022 Notificación por Estrados: 18 de agosto de 2022 Plazo: 19 al 23 de agosto de 2022	Sin respuesta
26	Deysi Gallegos Castro	INE/11JDE-CM/00831/2022 ⁷⁷	Notificación: 18 de agosto de 2022 Plazo: 19 al 23 de agosto de 2022	Sin respuesta
27	Dorotea Maldonado García	INE/JDE05-VER/1830/2022 ⁷⁸	Notificación: 12 de agosto de 2022 Plazo: 15 al 17 de agosto de 2022	Sin respuesta
28	Marcos Mojica Anguiano	INE-JDE38-MEX/VE/452/2022 ⁷⁹	Notificación: 15 de agosto de 2022 Plazo: 16 al 18 de agosto de 2022	Sin respuesta
29	Axel Noe Jiménez Rodríguez	INE/CHIS/11JDE/VS/0310/2022 ⁸⁰	Notificación: 19 de agosto de 2022 Plazo: 22 al 24 de agosto de 2022	Sin respuesta
30	Lilian Gallegos Flores	INE-JDE35-MEX/VS/250/2022 ⁸¹	Notificación: 15 de agosto de 2022 Plazo: 16 al 18 de agosto de 2022	Sin respuesta
31	Miguel Ángel Ríos Ramírez	INE/JDE07GRO/VS/0750/2022 ⁸²	Notificación: 15 de agosto de 2022 Plazo: 16 al 18 de agosto de 2022	Sin respuesta
32	Erik Bahena Sánchez	Cedula notificación por estrados ⁸³	Notificación por Estrados: 15 de agosto de 2022 Plazo: 16 al 18 de agosto de 2022	Sin respuesta

⁷³ Visible a página 805 del expediente

⁷⁴ Visible a página 723 del expediente

⁷⁵ Visible a páginas 727 del expediente

⁷⁶ Visible a página 735 del expediente.

⁷⁷ Visible a página 742 del expediente.

⁷⁸ Visible a página 750 del expediente.

⁷⁹ Visible a página 756 del expediente.

⁸⁰ Visible a página 764 del expediente.

⁸¹ Visible a página 767 del expediente.

⁸² Visible a página 771 del expediente.

⁸³ Visible a páginas 775 a 782 del expediente.

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/MTRSM/JD11/CDM/21/2022

No.	Sujetos	Oficio	Notificación – Plazo	Respuesta
33	Mónica Miguel Leal Delgado	INE/JDE03-DGO/VE/1087/2022 ⁸⁴	Notificación por Estrados: 24 de octubre de 2022 Plazo: 25 al 27 de octubre de 2022	Sin respuesta
34	Rosa Lizbeth Hernández Fernández	INE/JDE03-DGO/VE/1088/2022 ⁸⁵	Notificación por Estrados: 24 de octubre de 2022 Plazo: 25 al 27 de octubre de 2022	Sin respuesta
35	Ilse Karina Magallanes Baca	INE/CHIH/JDE04/372/2022 ⁸⁶	Notificación: 15 de agosto de 2022 Plazo: 16 al 18 de agosto de 2022	Sin respuesta
36	José Espinoza Patiño	INE/JD-12/MICH/VS/489/2022 ⁸⁷	Notificación: 12 de agosto de 2022 Plazo: 15 al 17 de agosto de 2022	Sin respuesta
37	Bertha Alicia Alaniz Zavala	INE/NAY/JD02/0699/2022 ⁸⁸	Notificación: 12 de agosto de 2022 Plazo: 15 al 17 de agosto de 2022	Sin respuesta

4. Emplazamiento.⁸⁹ El veintisiete de octubre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar al *PRD* como sujeto denunciado, para que manifestara lo que a su derecho conviniera y aportara las pruebas que estimara pertinentes, con relación a la posible violación a su derecho político de libre afiliación en su modalidad positiva —indebida afiliación—, en agravio de las personas denunciadas referidas con antelación.

Sujeto	Notificación – Plazo	Contestación al Emplazamiento
PRD	Oficio: INE-UT/09085/2022 ⁹⁰ Citatorio 07 de noviembre de 2022 Notificación: 08 de noviembre de 2022 Plazo: 09 de noviembre al 15 de noviembre de 2022	10/noviembre/2022 Oficio ACAR-456/2022 ⁹¹

5. Vista a ciudadana y Alegatos.⁹² Tomando en consideración que mediante oficio de ACAR-451-2022, firmado por el representante del Partido de la Revolución Democrática, a través del cual en alcance remite la cédula de afiliación de la ciudadana **Brenda Itzul Ramírez Hernández**, motivo por el cual mediante acuerdo

⁸⁴ Visible a página 815 del expediente.

⁸⁵ Visible a página 820 a 822 del expediente.

⁸⁶ Visible a página 785 del expediente.

⁸⁷ Visible a página 790 del expediente.

⁸⁸ Visible a página 698 del expediente.

⁸⁹ Visible a páginas 823-838 del expediente

⁹⁰ Visible a página 840 del expediente

⁹¹ Visible a páginas 852-906 y sus anexo 906

⁹² Visible a página 907-912 del expediente

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/MTRSM/JD11/CDM/21/2022

de catorce de noviembre de dos mil veintidós, se ordenó dar vista a la ciudadana a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera, misma que se realizó en los siguientes términos:

No.	Sujetos	Oficio	Notificación – Plazo	Respuesta
1	Brenda Itzul Ramírez Hernández	INE/JLE-CM/2817/2021 ⁹³	Notificación: 25 de mayo de 2021 Plazo: 26 al 28 de mayo de 2021	Sin respuesta

Ahora bien, en ese mismo acuerdo de se ordenó dar vista a las partes, a efecto que, en el plazo de cinco días, en vía de alegatos manifestaran lo que a su derecho conviniera.

El señalado acuerdo fue notificado como se detalla enseguida:

Sujeto-Oficio	Notificación-Plazo	Respuesta
PRD INE-UT/09507/2022 ⁹⁴	Cédula: 15 de noviembre de 2022. Plazo: 16 al 22 de noviembre de 2022.	17 de noviembre de 2022. ⁹⁵ ACAR-493/2022

No.	Sujetos	Oficio	Notificación – Plazo	Respuesta
1	María Teresa Reyes San Miguel	INE-11JDE-CM/01206/2022 ⁹⁶	Notificación: 22 de noviembre de 2022 Plazo: 23 al 29 de noviembre de 2022	Sin respuesta
2	Sandra Janet García Mendoza	INE/JD-12/MICH/VS/769/2022 ⁹⁷	Notificación: 17 de noviembre de 2022 Plazo: 18 al 24 de noviembre de 2022	Sin respuesta
3	Arianna Vega Valencia	INE/MICH/JDE04-VS/567/2022 ⁹⁸	Notificación: 28 de noviembre de 2022 Plazo: 29 de noviembre al 05 de diciembre de 2022	Sin respuesta
4	José Luis Zamora Encarnación	INE-16JDE/VS/1005/2022 ⁹⁹	Acta circunstanciada: 24 de noviembre de 2022 Notificación por estrados: 18 de noviembre de 2022	Sin respuesta

⁹³ Visible a página 508 del expediente

⁹⁴ Visible a página 914 del expediente.

⁹⁵ Visible a páginas 945-964 del expediente.

⁹⁶ Visible a página 1071 del expediente

⁹⁷ Visible a página 967 del expediente

⁹⁸ Visible a página 1154 del expediente

⁹⁹ Visible a página 1016 del expediente

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/MTRSM/JD11/CDM/21/2022

No.	Sujetos	Oficio	Notificación – Plazo	Respuesta
			Plazo: 21 al 25 de noviembre de 2022	
5	Liliana Mizuki Pineda Ramírez	INE-JDE32-MEX/VS/522/2022 ¹⁰⁰	Notificación: 17 de noviembre de 2022 Plazo: 18 al 24 de noviembre de 2022	Sin respuesta
6	Laura Patricia Lovera Mondragón	INE/11JDE-CM/01207/2022 ¹⁰¹	Notificación: 23 de noviembre de 2022 Plazo: 24 al 30 de noviembre de 2022	Sin respuesta
7	Renata Samara Rodríguez García	INE/11JDE-CM/01208/2022 ¹⁰²	Notificación: 22 de noviembre de 2022 Plazo: 23 al 29 de noviembre de 2022	Sin respuesta
8	Alma Karen León Gama	INE/11JDE-CM/01209/2022 ¹⁰³	Notificación: 22 de noviembre de 2022 Plazo: 23 al 29 de noviembre de 2022	Sin respuesta
9	Alejandra Beatriz Peña Rete	INE-JDE18-MEX/VE/578/2022 ¹⁰⁴	Notificación: 17 de noviembre de 2022 Plazo: 18 al 24 de noviembre de 2022	Sin respuesta
10	Ana Roció Rodríguez García	INE-JDE18-MEX/VE/579/2022 ¹⁰⁵	Notificación: 22 de noviembre de 2022 Plazo: 23 al 29 de noviembre de 2022	Sin respuesta
11	Nimsi Suulem Hernández Guerrero	INE-JDE08-MEX/VS/454/2022 ¹⁰⁶	Notificación: 17 de noviembre de 2022 Plazo: 18 al 24 de noviembre de 2022	Sin respuesta
12	María Leonor Luna Acosta	INE/NAY/01/JDE/2284/2022 ¹⁰⁷	Notificación: 18 de noviembre de 2022 Plazo: 21 al 25 de noviembre de 2022	Sin respuesta
13	Jaziel Mendoza Ortiz	INE-09JDE-MEX/VS/0561/2022 ¹⁰⁸	Notificación: 17 de noviembre de 2022	Sin respuesta

¹⁰⁰ Visible a página 932 del expediente

¹⁰¹ Visible a página 1075 del expediente

¹⁰² Visible a páginas 1079 del expediente

¹⁰³ Visible a página 1083 del expediente

¹⁰⁴ Visible a página 1025 del expediente

¹⁰⁵ Visible a página 1031 del expediente

¹⁰⁶ Visible a página 935 del expediente

¹⁰⁷ Visible a página 980 del expediente

¹⁰⁸ Visible a página 987 del expediente

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/MTRSM/JD11/CDM/21/2022

No.	Sujetos	Oficio	Notificación – Plazo	Respuesta
			Plazo: 18 al 24 de noviembre de 2022	
14	Irving Ornelas Bermúdez	INE/MICH/JDE11/VS/707/2022 ¹⁰⁹	Notificación: 25 de noviembre de 2022 Plazo: 28 de noviembre al 2 de diciembre 2022	Sin respuesta
15	María del Carmen Carmona Chávez	INE/MICH/JDE11/VS/708/2022 ¹¹⁰	Notificación: 25 de noviembre de 2022 Plazo: 28 de noviembre al 2 de diciembre 2022	Sin respuesta
16	Mariana Iraisca Orozco Lazcano	INE/JDE08-CM/1641/2022 ¹¹¹	Notificación: 23 de noviembre de 2022 Plazo: 24 al 30 de noviembre de 2022	Sin respuesta
17	Carlos Alberto Sánchez Martínez	INE/JDE07-CM/00852/2022 ¹¹²	Notificación: 22 de noviembre de 2022 Plazo: 23 al 29 de noviembre de 2022	Sin respuesta
18	Luz Belem Torres Fuerte	INE/JDE07-CM/00851/2022 ¹¹³	Notificación: 22 de noviembre de 2022 Plazo: 23 al 29 de noviembre de 2022	Sin respuesta
19	Junior Francisco Pastenes Peralta	INE/GRO/JDE-01/VS/0790/2022 ¹¹⁴	Notificación: 17 de noviembre de 2022 Plazo: 18 al 24 de noviembre de 2022	Sin respuesta
20	María Leyva Mendoza	INE/GRO/JD09/0878/2022 ¹¹⁵	Notificación: 22 de noviembre de 2022 Plazo: 23 al 29 de noviembre de 2022	Sin respuesta
21	Jorge Arturo Fuentes Castillo	INE/GRO/JDE09/0868/2022 ¹¹⁶	Notificación: 22 de noviembre de 2022 Plazo: 23 al 29 de noviembre de 2022	Sin respuesta
22	Raúl Alexis Ochoa Silva	INE/MICH/JDE04-VS/568/2022 ¹¹⁷	Notificación: 29 de noviembre de 2022	Sin respuesta

¹⁰⁹ Visible a página 1127 del expediente

¹¹⁰ Visible a página 1132 del expediente

¹¹¹ Visible a página 1047 del expediente

¹¹² Visible a página 1035 del expediente

¹¹³ Visible a página 1039 del expediente

¹¹⁴ Visible a página 1117 del expediente

¹¹⁵ Visible a página 1103 del expediente

¹¹⁶ Visible a página 718 del expediente

¹¹⁷ Visible a página 1162 del expediente

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/MTRSM/JD11/CDM/21/2022

No.	Sujetos	Oficio	Notificación – Plazo	Respuesta
			Plazo: 29 de noviembre al 06 de diciembre de 2022	
23	Jessica Lucero Méndez Martínez	INE/JDE08-CM/1637/2022 ¹¹⁸	Notificación: 22 de noviembre de 2022 Plazo: 23 al 29 de noviembre de 2022	Sin respuesta
24	Brenda Itzul Ramírez Hernández	INE/11JDE-CM/01210/2022 ¹¹⁹	Notificación: 22 de noviembre de 2022 Plazo: 23 al 29 de noviembre de 2022	Sin respuesta
25	Salustia Damián Marcos	INE/11JDE-CM/01203/2022 ¹²⁰	Notificación: 18 de noviembre de 2022 Plazo: 21 al 25 de noviembre de 2022	Sin respuesta
26	Zoila Gabriela Vargas García	INE/11JDE-CM/01204/2022 ¹²¹	Acta circunstanciada: 22 de noviembre de 2022 Notificación por Estrados: 23 de noviembre de 2022 Plazo: 24 al 30 de noviembre de 2022	Sin respuesta
27	Deysi Gallegos Castro	INE/11JDE-CM/01205/2022 ¹²²	Notificación: 22 de noviembre de 2022 Plazo: 23 al 29 de noviembre de 2022	Sin respuesta
28	Dorotea Maldonado García	INE/JDE05-VER/2266/2022 ¹²³	Notificación: 18 de noviembre de 2022 Plazo: 21 al 25 de noviembre de 2022	Sin respuesta
29	Marcos Mojica Anguiano	INE-JDE38-MEX/VE/791/2022 ¹²⁴	Notificación: 17 de noviembre de 2022 Plazo: 18 al 24 de noviembre de 2022	Sin respuesta
30	Axel Noe Jiménez Rodríguez	INE/CHIS/11JDE/VS/0433/2022 ¹²⁵	Notificación: 12 de diciembre de 2022 Plazo: 13 al 19 de diciembre de 2022	Sin respuesta
31	Lilian Gallegos Flores	INE-JDE35-MEX/VS/375/2022 ¹²⁶	Notificación: 17 de noviembre de 2022	Sin respuesta

¹¹⁸ Visible a página 1043 del expediente

¹¹⁹ Visible a página 1089 del expediente

¹²⁰ Visible a páginas 1061 del expediente

¹²¹ Visible a página 1051 del expediente.

¹²² Visible a página 1067 del expediente.

¹²³ Visible a página 1142 del expediente.

¹²⁴ Visible a página 997 del expediente.

¹²⁵ Visible a página 764 del expediente.

¹²⁶ Visible a página 992 del expediente.

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/MTRSM/JD11/CDM/21/2022

No.	Sujetos	Oficio	Notificación – Plazo	Respuesta
			Plazo: 18 al 24 de noviembre de 2022	
32	Miguel Ángel Ríos Ramírez	INE/07JDEGRO/1055/2022 ¹²⁷	Notificación: 17 de noviembre de 2022 Plazo: 18 al 24 de noviembre de 2022	Sin respuesta
33	Erik Bahena Sánchez	INE/GRO/JDE-01/VS/0789/2022 ¹²⁸	Notificación: 18 de noviembre de 2022 Plazo: 21 al 25 de noviembre de 2022	Sin respuesta
34	Mónica Miguel Leal Delgado	INE/JDE03-DGO/VE/1218/2022 ¹²⁹	Notificación: 18 de noviembre de 2022 Plazo: 21 al 25 de noviembre de 2022	Sin respuesta
35	Rosa Lizbeth Hernández Fernández	INE/JDE03-DGO/VE/1220/2022 ¹³⁰	Notificación: 18 de noviembre de 2022 Plazo: 21 al 25 de noviembre de 2022	Sin respuesta
36	Ilse Karina Magallanes Baca	INE/CHIH/JDE04/507/2022 ¹³¹	Notificación: 17 de noviembre de 2022 Plazo: 18 al 24 de noviembre de 2022	Sin respuesta
37	José Espinoza Patiño	INE/JD-12/MICH/VS/768/2022 ¹³²	Notificación: 17 de noviembre de 2022 Plazo: 18 al 24 de noviembre de 2022	Sin respuesta

Finalmente, cabe señalar que el cómputo de los plazos, dentro de la sustanciación del presente procedimiento, se llevó a cabo contando solamente los días hábiles, debiendo entenderse por tales todos los días a excepción de los sábados, domingos y los inhábiles, lo anterior, de conformidad con los artículos 441, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, párrafo 3, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral y; 7, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, de aplicación supletoria. Asimismo, se exceptúa del cómputo de los plazos, los periodos vacacionales otorgados mediante las circulares INE/DEA/014/2021, INE/DEA/023/2021,

¹²⁷ Visible a página 1114 del expediente.

¹²⁸ Visible a página 1120 del expediente.

¹²⁹ Visible a página 1002 del expediente.

¹³⁰ Visible a páginas 1007 a 1011 del expediente.

¹³¹ Visible a página 785 del expediente.

¹³² Visible a página 973 del expediente.

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/MTRSM/JD11/CDM/21/2022

INE/DEA/040/2021, INE/DEA/017/2022, INE/DEA/036/2022 e INE/DEA/037/2022, emitidas por la Directora Ejecutiva de Administración de este Instituto.

6. Verificación final de no reafiliación¹³³. A efecto de contar con todos los elementos necesarios para la integración del presente asunto, se glosó al expediente citado al rubro, la información de afiliación correspondiente a las treinta y siete personas materia del presente asunto, a través de formatos que fueron generados por el *Sistema de Verificación del Padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos* de este Instituto, de los que se puede advertir que las personas de referencia fueron dadas de baja del padrón de militantes del partido político denunciado, en las fechas que en cada caso se precisan en la presente determinación, y que no fueron reafiliadas, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

7. Elaboración de proyecto. Toda vez que no quedan diligencias pendientes por desahogar, se procedió a formular el presente proyecto de resolución, para ser sometido al conocimiento de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

8. Sesión de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral. En la Cuarta Sesión Extraordinaria de carácter privado, celebrada el **dieciséis de junio de dos mil veintitrés**, el citado órgano colegiado aprobó el proyecto de mérito, por **unanimidad** de votos de sus integrantes; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. COMPETENCIA

El *Consejo General* es competente para resolver los procedimientos sancionadores ordinarios cuyos proyectos le sean turnados por la Comisión de Quejas y Denuncias del *INE*, conforme a lo dispuesto en los artículos 44, párrafo 1, incisos aa) y jj), y 469, párrafo 5, de la *LGIPE*.

En el caso, la conducta objeto del presente procedimiento sancionador es la presunta transgresión a lo previsto en los artículos 6, apartado A, fracción II; 16, párrafo segundo; 35, fracción III, y 41, Base I, párrafo segundo, de la *Constitución*;

¹³³ Visible a página 1079 del expediente

443, párrafo 1, inciso a), de la *LGIFE*; 2, párrafo 1, inciso b) y 25, párrafo 1, incisos a), e) e y), de la *LGPP*, con motivo de la probable transgresión al derecho de libre de afiliación y la presunta utilización indebida de datos personales, por parte del *PRD*, en perjuicio de las personas que han sido señaladas a lo largo de la presente determinación.

En consecuencia, siendo atribución del *Consejo General* conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones correspondientes, resulta competente para conocer y resolver respecto de las presuntas infracciones denunciadas en el procedimiento sancionador ordinario, atribuidas al *PRD*, derivado, esencialmente, por la vulneración al derecho de libertad afiliación y la utilización indebida de datos personales de treinta y ocho personas.

Sirve de apoyo a lo anterior, lo sostenido por la *Sala Superior* en la sentencia dictada dentro del expediente SUP-RAP-107/2017,¹³⁴ en el sentido de que esta autoridad electoral nacional es competente para resolver los procedimientos ordinarios sancionadores relacionados con la presunta afiliación indebida de ciudadanas y ciudadanos a los partidos políticos.

SEGUNDO. ESTUDIO DE FONDO

1. MATERIA DEL PROCEDIMIENTO

Determinar si el *PRD* conculcó el derecho de libre afiliación en su vertiente positiva —indebida afiliación— de las personas quejasas, que alegan no haber dado su consentimiento para estar en sus filas.

2. MARCO NORMATIVO

A) Constitución, leyes y acuerdos

El derecho de asociación en materia político-electoral, que la *Sala Superior* ha considerado se trata de un **derecho fundamental**, consagrado en el artículo 35,

¹³⁴ Consultable en la página de internet del *Tribunal Electoral*, o bien en la dirección electrónica: http://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0107-2017.pdf

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/MTRSM/JD11/CDM/21/2022

fracción III, de la *Constitución*, propicia el pluralismo político y la participación de la ciudadanía en la formación del gobierno.¹³⁵

En este tenor, el derecho de afiliación político-electoral establecido en el artículo 41, Base I, párrafo segundo, in fine, de la *Constitución*, es un derecho fundamental con un contenido normativo más específico que el derecho de asociación en materia política, ya que se refiere expresamente a la prerrogativa de los ciudadanos mexicanos para asociarse libre e individualmente a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas; y si bien el derecho de afiliación libre e individual a los partidos podría considerarse como un simple desarrollo del derecho de asociación en materia política, lo cierto es que el derecho de afiliación —en el contexto de un sistema constitucional de partidos como el establecido en el citado artículo 41 constitucional— se ha configurado como un derecho básico con caracteres propios.

De esta forma, todo ciudadano mexicano tiene derecho de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país; específicamente, es potestad de los ciudadanos mexicanos constituir partidos políticos o afiliarse libre e individualmente a ellos, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 9; 35, fracción III; 41, Bases I, párrafo segundo, in fine, y IV; y 99, fracción V, de la *Constitución*.¹³⁶

Así las cosas, el *Tribunal Electoral*, en la Tesis de Jurisprudencia 24/2022, de rubro ***DERECHO DE AFILIACIÓN EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL. CONTENIDO Y ALCANCES***.¹³⁷ ha establecido, el contenido y alcances del Derecho de afiliación, de los que, en esencia, que el derecho de afiliación comprende no sólo la potestad de formar parte de los partidos políticos y de las asociaciones políticas, sino también las de conservar o ratificar su afiliación o, incluso, desafiliarse. Del mismo modo, la libertad de afiliación no es un derecho absoluto, ya que su ejercicio está sujeto a una condicionante consistente en que sólo los ciudadanos mexicanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos. Igualmente, si el ejercicio de la libertad de afiliación se realiza a través de los institutos políticos, debe cumplirse

¹³⁵ Véase Tesis de Jurisprudencia 25/2002, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

¹³⁶ Véase Tesis de Jurisprudencia 25/2002, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

¹³⁷ Consultable en la página: <http://sief.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idtesis=24/2002&tpoBusqueda=S&sWord=24/2002>

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/MTRSM/JD11/CDM/21/2022

con las formas específicas reguladas por el legislador para permitir su intervención en el Proceso Electoral.

Por otro lado, la *Sala Superior*, a través de diversas sentencias¹³⁸ sostuvo que correspondía a los partidos políticos el probar que una persona expresó su voluntad de afiliarse, a través de la constancia de inscripción respectiva, es decir, el documento que contenía la expresión manifiesta de pertenecer a un partido político; criterio que, a la postre, dio origen a la tesis de jurisprudencia **3/2019**, emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro ***DERECHO DE AFILIACIÓN. LA OBLIGACIÓN DE PROBAR LA MILITANCIA CORRESPONDE AL PARTIDO POLÍTICO.***

Por otro lado, la *LGPP* establece, entre otros supuestos, las obligaciones de los partidos políticos de registrar a su militancia; en efecto, en los artículos 29 y 30, de dicho ordenamiento, se prevé el deber de los institutos políticos de llevar a cabo este registro; así como del deber de garantizar la protección de los datos personales de sus agremiados.¹³⁹

En este tenor, el *INE* emitió los “Lineamientos para la verificación de los padrones de afiliados de los partidos políticos nacionales para la conservación de su registro y su publicidad, así como para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales en posesión del Instituto Nacional Electoral”.¹⁴⁰

En tal documento se estableció el deber de los institutos políticos nacionales de capturar de manera permanente los registros de sus militantes en el Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados, además de que la información ahí reportada debería coincidir con la solicitud de afiliación; debiéndose asentar datos como nombre de la persona, clave de elector, sexo, la entidad y la fecha de registro.

¹³⁸ Véase SUP-RAP-1107/2017, SUP-RAP-614/2017 y SUP-RAP-139/2018

¹³⁹ Véase numeral 28 (visible en la página 9) de la sentencia dictada por la *Sala Superior* en el expediente SUP-RAP-264/2022.

¹⁴⁰ Véase en el enlace electrónico siguiente: https://actores-politicos.ine.mx/docs/actores-politicos/partidos-politicos/nacionales/padron-afiliados/CGex201603-30_ap_22_a2.pdf

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/MTRSM/JD11/CDM/21/2022

El propósito central de los referidos lineamientos consistió en regular el procedimiento para determinar si los partidos políticos con registro nacional cuentan o no con el número de afiliados exigidos por la ley para la conservación de su registro.

Posteriormente el *INE* emitió el acuerdo INE/CG33/2019¹⁴¹, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 de enero de 2019, en el que, de manera excepcional, permitió que los partidos políticos realizaran una depuración de sus padrones de militantes, implementándose el “procedimiento para la revisión, actualización y sistematización de los padrones de afiliadas y afiliados a los Partidos Políticos Nacionales”, a través del cual los partidos políticos estaban obligados a revisar y depurar su padrón de militantes, al verificar que contaran con las cédulas de afiliación o, en su caso, debían darlos de baja del registro.

Sobre esto último, debe señalarse que, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo INE/CG33/2019, **el plazo para llevar al cabo las actividades del procedimiento de revisión, actualización y sistematización** de los padrones de militantes de los partidos políticos nacionales, **sería el comprendido entre el uno de febrero de dos mil diecinueve al treinta y uno de enero de dos mil veinte.**

No obstante, **el procedimiento** de revisión, actualización y sistematización de los padrones de militantes de los partidos políticos nacionales **fue dividido por etapas y fechas de inicio y fin**, conforme a lo siguiente:

ETAPAS	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	FECHA	
			Inicio	Fin
AVISO DE ACTUALIZACIÓN	Publicitar actualización de padrones	PPN	01/02/2019	31/01/2020
	Publicar leyenda "EN REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN"	INE	01/02/2019	31/01/2020
	Informe conclusión de etapa	INE	01/02/2020	28/02/2020
REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN	Baja definitiva de las personas que interpusieron queja por indebida afiliación previo a la aprobación del Acuerdo	PPN	01/02/2019	31/03/2019

141 Véase en el enlace electrónico siguiente: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/101664/CG1ex201901-23-ap-14.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/MTRSM/JD11/CDM/21/2022

ETAPAS	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	FECHA	
			Inicio	Fin
	Baja definitiva de registros por indebida afiliación presentada posterior a la aprobación del Acuerdo	PPN	10 días hábiles	
	Identificación de registros con documentación soporte de afiliación	PPN	01/02/2019	31/07/2019
	Publicación de los registros en reserva	PPN	01/02/2019	31/07/2019
	Notificación al INE de registros en reserva	PPN	5 días hábiles de cada mes Mar-Ago	
	Actualizar padrones de los PPN con registros en reserva	INE	5 días hábiles posterior a la notificación	
	Informe conclusión de etapa	INE	01/08/2019	31/08/2019
RATIFICACIÓN	Aprobar mecanismos para ratificación y refrendo de militancia, en caso de haberlo	PPN	01/02/2019	31/12/2019
	Informar a la militancia proceso de ratificación y refrendo	PPN	01/02/2019	31/12/2019
	Recabar documentación que acredite la afiliación	PPN	01/02/2019	31/12/2019
	Informar registros que ratificaron o refrendaron su militancia	PPN	01/03/2019	31/12/2019
	Actualizar padrones de los PPN en función de los registros refrendados	INE	01/03/2019	31/12/2019
	Cancelar registros en reserva de los que no se obtenga documentación soporte	PPN	01/03/2019	31/12/2019
	Informe conclusión de etapa	INE	02/01/2020	31/01/2020
CONSOLIDACIÓN	Ajustes finales al padrón de afiliadas y afiliados	PPN	02/01/2020	31/01/2020
	Informar respecto de la cancelación de registros en reserva de los que no se obtuvo documentación soporte de afiliación	PPN	09/01/2020	31/01/2020
	Apercibir respecto de los registros en reserva	INE	31/01/2020	31/01/2020
	Informe final	INE	01/02/2020	29/02/2020

De lo anterior y conforme a lo establecido en el acuerdo **INE/CG33/2019**, se obtiene lo siguiente:

- 1. REVISIÓN.** Del uno de febrero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve los partidos políticos llevaron a cabo la revisión de la documentación soporte de la totalidad de las y los afiliados a estos.¹⁴²

¹⁴² Considerando 12, numeral 2, con relación al numeral 2.2, del acuerdo INE/CG33/2019.

- 2. RESERVA.** Del uno de febrero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, los partidos políticos debían reservar los registros de los padrones de militantes de aquellas personas **respecto de las cuales no tengan la cédula de afiliación** correspondiente o documento que lo acredite indubitablemente, aun cuando no se hubieren presentado las respectivas quejas por indebida afiliación.¹⁴³

Esto es, el **treinta y uno de julio de dos mil diecinueve** venció el plazo para que los partidos políticos reservaran los registros de afiliación con los que **a esa fecha contaban**.

- 3. RATIFICACIÓN.** A más tardar al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, los partidos políticos realizaron el procedimiento de ratificación o refrendo de la militancia, **respecto de todos aquellos registros clasificados como reservados** dado que no cuentan con cédula de afiliación.¹⁴⁴

Esto es, si bien a más tardar al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, los partidos políticos podían recabar una cédula de afiliación que acredite la debida afiliación de sus militantes, lo cierto es que **dicho plazo solo resulta aplicable para aquellos registros reservados al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve**.

- 4. DEPURACIÓN DE PADRONES.** A partir de la aprobación del acuerdo, los partidos **debían examinar sus archivos para determinar respecto de cada uno de sus militantes si contaban con la documentación que acreditara la legítima afiliación** y, en caso de no contar con ella, buscar la ratificación de la militancia de las y los ciudadanos respectivos a más tardar el 31 de enero de 2020, y de no lograrlo, dar de baja a la persona en cuestión.

Conforme a lo anterior, se obtiene la premisa siguiente:

¹⁴³ Considerando 12, **numeral 2**, con relación al **numeral 2.2**, inciso **b)**, del acuerdo INE/CG33/2019.

¹⁴⁴ Considerando 12, **numeral 2**, con relación al **numeral 3**, del acuerdo INE/CG33/2019.

5. **REGISTROS POSTERIORES AL 31 DE JULIO DE 2019.** Al tratarse de registros que al treinta y uno de julio de dos mil veintidós, no se encontraban en los padrones de los partidos políticos, estos no fueron reservados, por tanto, se trata de **registros nuevos**¹⁴⁵ que, para llevarlos a cabo, debieron contar a esa fecha con la respectiva cédula de afiliación.¹⁴⁶

Lo anterior, puede ilustrarse en la siguiente línea de tiempo:



Consideraciones similares sostuvo este Consejo General en la resolución INE/CG470/2022, que resolvió el procedimiento sancionador ordinario UT/SCG/Q/IPP/JD11/MICH/42/2021, la cual fue confirmada por Sala Superior mediante sentencia dictada el veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, al resolver el SUP-RAP-264/2022.

¹⁴⁵ Considerando 13 del acuerdo INE/CG33/2019: **13. Las nuevas afiliaciones de las y los militantes de los PPN**, así como los refrendos o ratificaciones **deberán incluir elementos mínimos, a fin de que puedan demostrar fehacientemente la debida afiliación de la ciudadanía**, a saber: nombre completo, clave de elector, **fecha de afiliación**, domicilio completo y la manifestación expresa de querer afiliarse, ratificar o refrendar su militancia a un PPN, además deberán contener los requisitos que establezca la normatividad interna de cada PPN. Adicionalmente, el INE desarrollará una aplicación móvil que permita a los partidos políticos obtener nuevas afiliaciones, ratificaciones o refrendos, de su militancia. Lo anterior, automatizará el procedimiento de afiliación, ratificación o refrendo, además de que el INE resguardará un archivo digital de ello en un expediente electrónico; sin que esto exima al PPN de la obligación de conservar el documento (físico o digital) que acredite la debida afiliación, refrendo o ratificación en virtud de que los PPN son los sujetos obligados del cuidado y manejo de los datos que obran en sus padrones de afiliadas y afiliados. (...)

¹⁴⁶ Considerando 12, numeral 3, con relación al numeral 3, del acuerdo INE/CG33/2019: **De obtener la manifestación de voluntad de la persona ciudadana en el sentido de que sí estaba afiliada al partido político y ésta se manifieste por escrito o a través de la aplicación móvil, entonces deberá proceder la ratificación de la militancia con la fecha de afiliación asentada en el padrón —verificado por el Instituto en 2017— y actualizado de forma permanente por los partidos políticos— publicado en la página del INE con corte a la fecha de aprobación de este Acuerdo.**

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/MTRSM/JD11/CDM/21/2022

Como se ha mencionado anteriormente, la obligación de los partidos políticos de garantizar el derecho de libre afiliación de sus agremiados deviene de las propias disposiciones constitucionales, legales y convencionales a que se ha hecho referencia; por tanto, su cumplimiento, en modo alguno, se encuentra sujeto a las disposiciones internas que cada instituto tiene en su haber normativo.

No obstante, a efecto de tener claridad acerca del proceso que una persona debe llevar a cabo para convertirse en militante del partido político ahora denunciado, se hace necesario analizar la norma interna del *PRD*, para lo cual, enseguida se transcribe la parte conducente de sus Estatutos, en los términos siguientes:¹⁴⁷

“Artículo 13. Serán afiliadas y afiliados, las mexicanas o mexicanos, que reúnan los requisitos establecidos en este Estatuto, con pretensión de colaborar de manera activa en la organización y funcionamiento del Partido, contando con las obligaciones y derechos contemplados en el presente ordenamiento.

Artículo 14. Para ser considerada una persona afiliada al Partido se deberán de cubrir los siguientes requisitos:

...

c) Solicitar de manera personal, individual, libre, pacífica y sin presión de ningún tipo su inscripción al Padrón de Personas Afiliadas al Partido, conforme al Reglamento respectivo.

Para tal efecto cualquier persona que pretenda afiliarse al Partido lo podrá realizar mediante los siguientes procedimientos:

- 1. Solicitando de manera personal su afiliación en los módulos que para tal efecto instale la Comisión de Afiliación debiendo proporcionar los datos que para tal efecto le sean solicitados; o*
- 2. Solicitándolo mediante internet en el sistema instaurado por la Comisión de Afiliación para tal efecto, debiendo proporcionar los datos que le sean solicitados. Una vez realizado dicho registro el interesado será notificado de acuerdo a lo que disponga en el Reglamento de Afiliación, para que acuda a ratificar mediante su firma autógrafa su deseo a afiliarse.”*

REGLAMENTO DE AFILIACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Artículo 19. Toda persona que desee afiliarse al Partido deberá:

- a) Solicitar de manera personal en los módulos que para tal efecto instale el Órgano de Afiliación en coadyuvancia con las Direcciones Estatales y Municipales.*

¹⁴⁷ <http://www.prd.org.mx/documentos/basicos/ESTATUTO.pdf>

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/MTRSM/JD11/CDM/21/2022

*b) Solicitarlo mediante internet en el Sistema Institucional del Órgano de Afiliación.
En el caso de afiliación por internet la persona interesada deberá ingresar a la página del Órgano de Afiliación para seguir los pasos indicados y proporcionar la información señalada en el artículo 21 del presente reglamento.*

Artículo 20. Al concluir el procedimiento de registro de la persona interesada, el sistema generará una cédula electrónica con los datos y biométricos que ésta proporcionó, dicha cédula será considerada como la documental que acredita su calidad de persona afiliada al Partido.

Artículo 21. El solicitante proporcionará los datos de su credencial para votar vigente, que a continuación se enlistan a efecto de que se registren en la solicitud de afiliación

- a) Nombre completo;*
- b) Domicilio, Estado, Municipio o Alcaldía;*
- c) Clave de Elector, OCR y sección electoral;*
- d) Huella dactilar;*
- e) Fecha de nacimiento; y*
- f) Género.*

Además, de manera voluntaria para fines estadísticos y de organización partidaria, podrán proporcionar la siguiente información:

- a) Ocupación;*
- b) Escolaridad;*
- c) Número telefónico;*
- d) Correo electrónico; y*
- e) Redes sociales.*

La solicitud deberá incluir la manifestación expresa de:

- a) El compromiso de aceptar y cumplir en todo momento los lineamientos establecidos tanto en la Declaración de Principios, Programa, Línea Política, el Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen; acatar como válidas todas y cada una de las resoluciones tomadas al interior del Partido;*
- b) Declaración bajo protesta de decir verdad que los datos proporcionados son ciertos;*
- c) En caso de que así lo deseen, consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales y el traslado de estos a las autoridades intrapartidarias, electorales y jurisdiccionales en el ámbito que corresponda; y*
- d) Las demás que le confiera el Estatuto y la reglamentación aplicable.*

De lo transcrito se obtiene medularmente lo siguiente:

- El derecho de afiliación en materia política-electoral consiste, fundamentalmente, en la prerrogativa de las y los ciudadanos mexicanos para decidir **libre e individualmente** si desean formar parte de los partidos y agrupaciones políticas.

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/MTRSM/JD11/CDM/21/2022

- Afiliado o Militante es el ciudadano que libre, voluntaria e individualmente, acude a un partido político para solicitar su incorporación al padrón de militantes respectivo, a través de los documentos aprobados por los órganos partidistas correspondientes.
- Al *PRD* podrán afiliarse las y los ciudadanos que, libre e individualmente, expresen su voluntad de integrarse al partido.
- Para obtener la afiliación al partido de referencia, se requiere, además de ser ciudadana o ciudadano mexicano y expresar **su voluntad libre, individual y pacífica de afiliarse** al Partido, **suscribir personalmente** la solicitud de alta como militante.
- La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y a su cancelación, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger derechos de terceros.
- Los partidos políticos, como sujetos obligados por la ley, deberán contemplar en sus Estatutos la forma de garantizar la protección de los datos personales de sus militantes, así como los derechos al acceso, rectificación, cancelación y oposición de estos.

B) Protección de datos personales

De los artículos 6º, Apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la *Constitución*, se desprende el derecho de toda persona, a que en nuestro país se proteja su información privada y sus datos personales, y de igual manera, a manifestar su oposición a la utilización no autorizada de su información personal.

Lo anterior, se robustece con el criterio sostenido por la *Sala Superior*, al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-141/2018, en el que determinó, entre otras cuestiones, lo siguiente:

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/MTRSM/JD11/CDM/21/2022

... los datos personales de los militantes de los partidos políticos se consideran públicos si son precedidos de la voluntad del ciudadano para afiliarse; por tanto, si es deseo de un ciudadano pertenecer a un partido político, no puede alegar que existe uso indebido de sus datos personales porque se consideran públicos.

En cambio, si no existe una libre y voluntaria afiliación del ciudadano de pertenecer al partido político, el uso de datos personales al integrar el padrón de militantes es indebido, porque la información ahí contenida deja de ser pública respecto de quienes no tenían ese deseo de afiliarse al partido y, se insiste, aparecer en un padrón al cual no deseaban pertenecer

De las anteriores disposiciones y criterio emitido por la jurisdicción, se puede concluir:

- La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y a su cancelación, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger derechos de terceros.
- Los partidos políticos, como sujetos obligados por la ley, deberán contemplar en sus Estatutos la forma de garantizar la protección de los datos personales de sus militantes, así como los derechos al acceso, rectificación, cancelación y oposición de estos.

3. HECHOS ACREDITADOS

Como se ha mencionado, las denuncias respecto de las que se emitirá la presente determinación (**treinta y siete** en total, como se ha establecido previamente), versan sobre la supuesta violación a su derecho de libertad de afiliación en su modalidad positiva —indebida afiliación—, ya que denunciaron haber sido incorporadas e incorporados en el padrón del *PRD*, sin su consentimiento, así como la utilización de sus datos personales por dicho partido político para sustentar y continuar con tales afiliaciones.

Ahora bien, es preciso señalar que, toda vez que el *PRD* informó que los datos para la afiliación de las personas se recabaron mediante el uso de la aplicación móvil

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/MTRSM/JD11/CDM/21/2022

denominada “Apoyo ciudadano-INE”, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral solicitó a la *DERFE* que informara si esa Dirección contaba con los expedientes electrónicos de afiliación, por lo que, de ser el caso, remitiera los mismos.

En tal virtud, mediante oficio INE/DERFE/STN/10144/2023¹⁴⁸, la *DERFE* informó, en lo que interesa, lo siguiente:

“... con la finalidad de dar atención al requerimiento de mérito, le comento que, de conformidad con los Lineamientos que regulan el uso de la aplicación móvil que permite recabar los datos e integrar el expediente electrónico que acredite la voluntad de la ciudadanía para afiliarse, ratificar o refrendar su militancia a un Partido Político Nacional, aprobados mediante Acuerdo INE/CG231/2019, del Consejo General de este Instituto, en los cuales se define lo siguiente:

...

p) Expediente electrónico: Conjunto de archivos captados por la aplicación móvil que acreditan la voluntad de la ciudadanía de afiliarse, ratificar o refrendar su militancia a un Partido Político Nacional, el cual está conformado por las imágenes correspondientes al anverso y reverso de la Credencial para Votar original, fotografía viva de la o el ciudadano y la firma manuscrita digitalizada de la o el ciudadano.

...”

*En ese sentido, y en relación a lo solicitado en el inciso a) del requerimiento, le comento que, derivado de la búsqueda realizada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a través de la Coordinación de Procesos Tecnológicos en el Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos, a fin de identificar si la afiliación, ratificación o refrendo de los ciudadanos solicitados por esa Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, fueron captados mediante el uso de la Aplicación Móvil “Apoyo Ciudadano-INE”, me permito comentarle que, se localizaron **37 (treinta y siete) registros** con los nombres de los ciudadanos proporcionados, en el Padrón de personas afiliadas al **Partido de la Revolución Democrática**.*

*En este contexto, y a fin de dar cumplimiento a lo solicitado en el inciso c) del requerimiento que se atiende, me permito remitir adjunto al presente los **37 (treinta y siete) expedientes electrónicos** que corresponden a los ciudadanos solicitados por esa Unidad Técnica a su digno cargo, **mismos que fueron afiliados al Partido de la Revolución Democrática a través de la APP Apoyo Ciudadano-INE** del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos, adjuntos al presente en una carpeta en formato “.ZIP”, debidamente cifrada.”*

Aclarado lo anterior, en torno a la demostración de los hechos constitutivos de las infracciones objeto de la denuncia, en los siguientes cuadros se resumirá, la información derivada de la investigación preliminar implementada, así como las conclusiones que, para el caso, fueron advertidas, asimismo, se habrá de dar cuenta

¹⁴⁸ Visible a fojas 1186 a 1189 y anexo a fojas 1190 del expediente.

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/MTRSM/JD11/CDM/21/2022

de la información de aquellas personas denunciante que no formularon manifestación alguna, ni como respuesta a la vista que se les dio con las constancias de afiliación, ni en la etapa de vista para alegatos; se precisa que, en afán de evitar repeticiones, las conclusiones se formularán de manera conjunta de conformidad a lo siguiente:

No	Persona denunciante	Información proporcionada por la DEPPP	Manifestaciones del Partido Político
1	María Teresa Reyes San Miguel	Afiliado 23/05/2014 Registro cancelado 16/02/2022	Señaló que la persona denunciante sí se encontraba registrada en su padrón de militantes y que con motivo de la instrucción de la autoridad sustanciadora, su registro fue cancelado. Refirió que la afiliación de la persona denunciante se llevó a cabo a través de la aplicación móvil "Apoyo ciudadano-INE". Proporcionó el <i>Formato Provisional de la Cédula del Sistema Informático</i> , documento con el que se dio vista a la persona quejosa, sin que esta formulara manifestación alguna.
		Información proporcionada por la DERFE	
		Formato Provisional de la Cédula del Sistema Informático Fecha registro: 21-05-19	

No	Persona denunciante	Información proporcionada por la DEPPP	Manifestaciones del Partido Político
2	Sandra Janet García Mendoza	Afiliada 21/05/2019 Registro cancelado 16/02/2022	Señaló que la denunciante sí se encontraba registrada en su padrón de militantes y que con motivo de la instrucción de la autoridad sustanciadora, su registro fue cancelado. Refirió que la afiliación de la ciudadana denunciante se llevó a cabo a través de la aplicación móvil "Apoyo ciudadano-INE". Proporcionó el <i>Formato Provisional de la Cédula del Sistema Informático</i> , documento con el que se dio vista a la persona quejosa, sin que esta formulara manifestación alguna.
		Información proporcionada por la DERFE	
		Formato Provisional de la Cédula del Sistema Informático Fecha registro: 21-05-19	

No	Persona denunciante	Información proporcionada por la DEPPP	Manifestaciones del Partido Político
3	Arianna Vega Valencia	Afiliado 16/07/2019 Registro cancelado 16/02/2022	Señaló que la denunciante sí se encontraba registrada en su padrón de militantes y que con motivo de la instrucción de la autoridad sustanciadora, su registro fue cancelado. Refirió que la afiliación de la ciudadana denunciante se llevó a cabo a través de la aplicación móvil "Apoyo ciudadano-INE". Proporcionó el <i>Formato Provisional de la Cédula del Sistema Informático</i> , documento con el que se dio vista a la persona quejosa, sin que esta formulara manifestación alguna.
		Información proporcionada por la DERF	
		Formato Provisional de la Cédula del Sistema Informático Fecha registro: 16-07-19	

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/MTRSM/JD11/CDM/21/2022

No	Persona denunciante	Información proporcionada por la DEPPP	Manifestaciones del Partido Político
4	José Luis Zamora Encarnación	Afiliado 21/05/2019 Registro cancelado 13/01/2022	Señaló que la persona denunciante sí se encontraba registrada en su padrón de militantes y que con motivo de la instrucción de la autoridad sustanciadora, su registro fue cancelado. Refirió que la afiliación de la persona denunciante se llevó a cabo a través de la aplicación móvil "Apoyo ciudadano-INE". Proporcionó el <i>Formato Provisional de la Cédula del Sistema Informático</i> , documento con el que se dio vista a la persona quejosa, sin que esta formulara manifestación alguna.
		Información proporcionada por la DERFE	
		Formato Provisional de la Cédula del Sistema Informático Fecha registro: 21-05-19	

No	Persona denunciante	Información proporcionada por la DEPPP	Manifestaciones del Partido Político
5	Liliana Mizuki Pineda Ramírez	Afiliado 13/06/2019 Registro cancelado 16/02/2022	Señaló que la persona denunciante sí se encontraba registrada en su padrón de militantes y que con motivo de la instrucción de la autoridad sustanciadora, su registro fue cancelado. Refirió que la afiliación de la persona denunciante se llevó a cabo a través de la aplicación móvil "Apoyo ciudadano-INE". Proporcionó el <i>Formato Provisional de la Cédula del Sistema Informático</i> , documento con el que se dio vista a la persona quejosa, sin que esta formulara manifestación alguna.
		Información proporcionada por la DERFE	
		Formato Provisional de la Cédula del Sistema Informático Fecha registro: 13-06-19	

No	Persona denunciante	Información proporcionada por la DEPPP	Manifestaciones del Partido Político
6	Laura Patricia Lovera Mondragón	Afiliada 13/08/2019 Registro cancelado 16/02/2022	Señaló que la denunciante sí se encontraba registrada en su padrón de militantes y que con motivo de la instrucción de la autoridad sustanciadora, su registro fue cancelado. Refirió que la afiliación de la ciudadana denunciante se llevó a cabo a través de la aplicación móvil "Apoyo ciudadano-INE". Proporcionó el <i>Formato Provisional de la Cédula del Sistema Informático</i> , documento con el que se dio vista a la persona quejosa, sin que esta formulara manifestación alguna.
		Información proporcionada por la DERFE	
		Formato Provisional de la Cédula del Sistema Informático Fecha registro: 13-08-19	

No	Persona denunciante	Información proporcionada por la DEPPP	Manifestaciones del Partido Político
7	Renata Samara	Afiliado 21/05/2019 Registro cancelado	Señaló que la persona denunciante sí se encontraba registrada en su padrón de militantes y que con

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/MTRSM/JD11/CDM/21/2022

No	Persona denunciante	Información proporcionada por la DEPPP	Manifestaciones del Partido Político
	Rodríguez García	16/02/2022	<p>motivo de la instrucción de la autoridad sustanciadora, su registro fue cancelado.</p> <p>Refirió que la afiliación de la persona denunciante se llevó a cabo a través de la aplicación móvil "Apoyo ciudadano-INE".</p> <p>Proporcionó el <i>Formato Provisional de la Cédula del Sistema Informático</i>, documento con el que se dio vista a la persona quejosa, sin que esta formulara manifestación alguna.</p>
		Información proporcionada por la DERFE	
		<p>Formato Provisional de la Cédula del Sistema Informático</p> <p>Fecha registro: 21-05-19</p>	

No	Persona denunciante	Información proporcionada por la DEPPP	Manifestaciones del Partido Político
8	Alma Karen León Gama	<p>Afiliada 06/06/2019 Registro cancelado 16/02/2022</p>	<p>Señaló que la denunciante sí se encontraba registrada en su padrón de militantes y que con motivo de la instrucción de la autoridad sustanciadora, su registro fue cancelado.</p> <p>Refirió que la afiliación de la ciudadana denunciante se llevó a cabo a través de la aplicación móvil "Apoyo ciudadano-INE".</p> <p>Proporcionó el <i>Formato Provisional de la Cédula del Sistema Informático</i>, documento con el que se dio vista a la persona quejosa, sin que esta formulara manifestación alguna.</p>
		Información proporcionada por la DERFE	
		<p>Formato Provisional de la Cédula del Sistema Informático</p> <p>Fecha registro: 06-06-19</p>	

No	Persona denunciante	Información proporcionada por la DEPPP	Manifestaciones del Partido Político
9	Alejandra Beatriz Peña Rete	<p>Afiliada 17/05/2019 Registro cancelado 16/02/2022</p>	<p>Señaló que la denunciante sí se encontraba registrada en su padrón de militantes y que con motivo de la instrucción de la autoridad sustanciadora, su registro fue cancelado.</p> <p>Refirió que la afiliación de la ciudadana denunciante se llevó a cabo a través de la aplicación móvil "Apoyo ciudadano-INE".</p> <p>Proporcionó el <i>Formato Provisional de la Cédula del Sistema Informático</i>, documento con el que se dio vista a la persona quejosa, sin que esta formulara manifestación alguna.</p>
		Información proporcionada por la DERFE	
		<p>Formato Provisional de la Cédula del Sistema Informático</p> <p>Fecha registro: 17-05-19</p>	

No	Persona denunciante	Información proporcionada por la DEPPP	Manifestaciones del Partido Político
10	Ana Rocío Rodríguez García	<p>Afiliada 23/05/2019 Registro cancelado 16/02/2022</p>	<p>Señaló que la denunciante sí se encontraba registrada en su padrón de militantes y que con</p>

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/MTRSM/JD11/CDM/21/2022

No	Persona denunciante	Información proporcionada por la DEPPP	Manifestaciones del Partido Político
		<p>Información proporcionada por la DERFE</p> <p>Formato Provisional de la Cédula del Sistema Informático</p> <p>Fecha registro: 23-05-19</p>	<p>motivo de la instrucción de la autoridad sustanciadora, su registro fue cancelado.</p> <p>Refirió que la afiliación de la ciudadana denunciante se llevó a cabo a través de la aplicación móvil "Apoyo ciudadano-INE".</p> <p>Proporcionó el <i>Formato Provisional de la Cédula del Sistema Informático</i>, documento con el que se dio vista a la persona quejosa, sin que esta formulara manifestación alguna.</p>

No	Persona denunciante	Información proporcionada por la DEPPP	Manifestaciones del Partido Político
11	Nimsi Suulem Hernández Guerrero	<p>Afiliado 27/06/2019 Registro cancelado 16/02/2022</p> <p>Información proporcionada por la DERFE</p> <p>Formato Provisional de la Cédula del Sistema Informático</p> <p>Fecha registro: 27-06-19</p>	<p>Señaló que la denunciante sí se encontraba registrada en su padrón de militantes y que con motivo de la instrucción de la autoridad sustanciadora, su registro fue cancelado.</p> <p>Refirió que la afiliación de la ciudadana denunciante se llevó a cabo a través de la aplicación móvil "Apoyo ciudadano-INE".</p> <p>Proporcionó el <i>Formato Provisional de la Cédula del Sistema Informático</i>, documento con el que se dio vista a la persona quejosa, sin que esta formulara manifestación alguna.</p>

No	Persona denunciante	Información proporcionada por la DEPPP	Manifestaciones del Partido Político
12	María Leonor Luna Acosta	<p>Afiliada 17/05/2019 Registro cancelado 16/02/2022</p> <p>Información proporcionada por la DERFE</p> <p>Formato Provisional de la Cédula del Sistema Informático</p> <p>Fecha registro: 17-05-19</p>	<p>Señaló que la denunciante sí se encontraba registrada en su padrón de militantes y que con motivo de la instrucción de la autoridad sustanciadora, su registro fue cancelado.</p> <p>Refirió que la afiliación de la ciudadana denunciante se llevó a cabo a través de la aplicación móvil "Apoyo ciudadano-INE".</p> <p>Proporcionó el <i>Formato Provisional de la Cédula del Sistema Informático</i>, documento con el que se dio vista a la persona quejosa, sin que esta formulara manifestación alguna.</p>

No	Persona denunciante	Información proporcionada por la DEPPP	Manifestaciones del Partido Político
13	Jaziel Mendoza Ortiz	<p>Afiliado 18/07/2019 Registro cancelado 16/02/2022</p>	<p>Señaló que la denunciante sí se encontraba registrada en su padrón de militantes y que con</p>

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/MTRSM/JD11/CDM/21/2022

No	Persona denunciante	Información proporcionada por la DEPPP	Manifestaciones del Partido Político
		Información proporcionada por la DERFE Formato Provisional de la Cédula del Sistema Informático Fecha registro: 18-07-19	motivo de la instrucción de la autoridad sustanciadora, su registro fue cancelado. Refirió que la afiliación de la ciudadana denunciante se llevó a cabo a través de la aplicación móvil "Apoyo ciudadano-INE". Proporcionó el <i>Formato Provisional de la Cédula del Sistema Informático</i> , documento con el que se dio vista a la persona quejosa, sin que esta formulara manifestación alguna.

No	Persona denunciante	Información proporcionada por la DEPPP	Manifestaciones del Partido Político
14	Irving Ornelas Bermúdez	Afiliada 30/01/2011 Registro cancelado 16/02/2022 Información proporcionada por la DERFE Formato Provisional de la Cédula del Sistema Informático Fecha registro: 30-07-19	Señaló que la denunciante sí se encontraba registrada en su padrón de militantes y que con motivo de la instrucción de la autoridad sustanciadora, su registro fue cancelado. Refirió que la afiliación de la ciudadana denunciante se llevó a cabo a través de la aplicación móvil "Apoyo ciudadano-INE". Proporcionó el <i>Formato Provisional de la Cédula del Sistema Informático</i> , documento con el que se dio vista a la persona quejosa, sin que esta formulara manifestación alguna.

No	Persona denunciante	Información proporcionada por la DEPPP	Manifestaciones del Partido Político
15	María del Carmen Carmona Chávez	Afiliada 04/06/2019 Registro cancelado 16/02/2022 Información proporcionada por la DERFE Formato Provisional de la Cédula del Sistema Informático Fecha registro: 04-06-19	Señaló que la denunciante sí se encontraba registrada en su padrón de militantes y que con motivo de la instrucción de la autoridad sustanciadora, su registro fue cancelado. Refirió que la afiliación de la ciudadana denunciante se llevó a cabo a través de la aplicación móvil "Apoyo ciudadano-INE". Proporcionó el <i>Formato Provisional de la Cédula del Sistema Informático</i> , documento con el que se dio vista a la persona quejosa, sin que esta formulara manifestación alguna.

No	Persona denunciante	Información proporcionada por la DEPPP	Manifestaciones del Partido Político
16	Mariana Iraisá Orozco Lazcano	Afiliada 21/05/2019 Registro cancelado 16/02/2022	Señaló que la denunciante sí se encontraba registrada en su padrón de militantes y que con

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/MTRSM/JD11/CDM/21/2022

No	Persona denunciante	Información proporcionada por la DEPPP	Manifestaciones del Partido Político
		Información proporcionada por la DERFE Formato Provisional de la Cédula del Sistema Informático Fecha registro: 21-05-19	motivo de la instrucción de la autoridad sustanciadora, su registro fue cancelado. Refirió que la afiliación de la ciudadana denunciante se llevó a cabo a través de la aplicación móvil "Apoyo ciudadano-INE". Proporcionó el <i>Formato Provisional de la Cédula del Sistema Informático</i> , documento con el que se dio vista a la persona quejosa, sin que esta formulara manifestación alguna.

No	Persona denunciante	Información proporcionada por la DEPPP	Manifestaciones del Partido Político
17	Carlos Alberto Sánchez Martínez	Afiliado 21/05/2019 Registro cancelado 16/02/2022 Información proporcionada por la DERFE Formato Provisional de la Cédula del Sistema Informático Fecha registro: 21-05-19	Señaló que la persona denunciante sí se encontraba registrada en su padrón de militantes y que con motivo de la instrucción de la autoridad sustanciadora, su registro fue cancelado. Refirió que la afiliación de la persona denunciante se llevó a cabo a través de la aplicación móvil "Apoyo ciudadano-INE". Proporcionó el <i>Formato Provisional de la Cédula del Sistema Informático</i> , documento con el que se dio vista a la persona quejosa, sin que esta formulara manifestación alguna.

No	Persona denunciante	Información proporcionada por la DEPPP	Manifestaciones del Partido Político
18	Luz Belem Torres Fuerte	Afiliada 31/05/2019 Registro cancelado 16/02/2022 Información proporcionada por la DERFE Formato Provisional de la Cédula del Sistema Informático Fecha registro: 31-05-19	Señaló que la denunciante sí se encontraba registrada en su padrón de militantes y que con motivo de la instrucción de la autoridad sustanciadora, su registro fue cancelado. Refirió que la afiliación de la ciudadana denunciante se llevó a cabo a través de la aplicación móvil "Apoyo ciudadano-INE". Proporcionó el <i>Formato Provisional de la Cédula del Sistema Informático</i> , documento con el que se dio vista a la persona quejosa, sin que esta formulara manifestación alguna.

No	Persona denunciante	Información proporcionada por la DEPPP	Manifestaciones del Partido Político
19	Junior Francisco Pastenes Peralta	Afiliado 08/11/2016 Registro cancelado 16/02/2022	Señaló que la persona denunciante sí se encontraba registrada en su padrón de militantes y que con

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/MTRSM/JD11/CDM/21/2022

No	Persona denunciante	Información proporcionada por la DEPPP	Manifestaciones del Partido Político
		Información proporcionada por la DERFE Formato Provisional de la Cédula del Sistema Informático Fecha registro: 17-05-19	motivo de la instrucción de la autoridad sustanciadora, su registro fue cancelado. Refirió que la afiliación de la persona denunciante se llevó a cabo a través de la aplicación móvil "Apoyo ciudadano-INE". Proporcionó el <i>Formato Provisional de la Cédula del Sistema Informático</i> , documento con el que se dio vista a la persona quejosa, sin que esta formulara manifestación alguna.

No	Persona denunciante	Información proporcionada por la DEPPP	Manifestaciones del Partido Político
20	María Leyva Mendoza	Afiliado 11/11/2019 Registro cancelado 16/02/2022	Señaló que la persona denunciante sí se encontraba registrada en su padrón de militantes y que con motivo de la instrucción de la autoridad sustanciadora, su registro fue cancelado. Refirió que la afiliación de la persona denunciante se llevó a cabo a través de la aplicación móvil "Apoyo ciudadano-INE". Proporcionó el <i>Formato Provisional de la Cédula del Sistema Informático</i> , documento con el que se dio vista a la persona quejosa, sin que esta formulara manifestación alguna.
		Información proporcionada por la DERFE Formato Provisional de la Cédula del Sistema Informático Fecha registro: 12-09-19	

No	Persona denunciante	Información proporcionada por la DEPPP	Manifestaciones del Partido Político
21	Jorge Arturo Fuentes Castillo	Afiliado 06/08/2019 Registro cancelado 16/02/2022	Señaló que la denunciante sí se encontraba registrada en su padrón de militantes y que con motivo de la instrucción de la autoridad sustanciadora, su registro fue cancelado. Refirió que la afiliación de la ciudadana denunciante se llevó a cabo a través de la aplicación móvil "Apoyo ciudadano-INE". Proporcionó el <i>Formato Provisional de la Cédula del Sistema Informático</i> , documento con el que se dio vista a la persona quejosa, sin que esta formulara manifestación alguna.
		Información proporcionada por la DERFE Formato Provisional de la Cédula del Sistema Informático Fecha registro: 06-08-19	

No	Persona denunciante	Información proporcionada por la DEPPP	Manifestaciones del Partido Político
22	Raúl Alexis Ochoa Silva	Afiliada 17/05/2019 Registro cancelado 16/02/2022	Señaló que la denunciante sí se encontraba registrada en su padrón de militantes y que con

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/MTRSM/JD11/CDM/21/2022

No	Persona denunciante	Información proporcionada por la DEPPP	Manifestaciones del Partido Político
		Información proporcionada por la DERFE Formato Provisional de la Cédula del Sistema Informático Fecha registro: 17-05-19	motivo de la instrucción de la autoridad sustanciadora, su registro fue cancelado. Refirió que la afiliación de la ciudadana denunciante se llevó a cabo a través de la aplicación móvil "Apoyo ciudadano-INE". Proporcionó el <i>Formato Provisional de la Cédula del Sistema Informático</i> , documento con el que se dio vista a la persona quejosa, sin que esta formulara manifestación alguna.

No	Persona denunciante	Información proporcionada por la DEPPP	Manifestaciones del Partido Político
23	Jessica Lucero Méndez Martínez	Afiliado 20/11/2016 Registro cancelado 16/02/2022	Señaló que la denunciante sí se encontraba registrada en su padrón de militantes y que con motivo de la instrucción de la autoridad sustanciadora, su registro fue cancelado. Refirió que la afiliación de la ciudadana denunciante se llevó a cabo a través de la aplicación móvil "Apoyo ciudadano-INE". Proporcionó el <i>Formato Provisional de la Cédula del Sistema Informático</i> , documento con el que se dio vista a la persona quejosa, sin que esta formulara manifestación alguna.
		Información proporcionada por la DERFE	
		Formato Provisional de la Cédula del Sistema Informático Fecha registro: 21-05-19	

No	Persona denunciante	Información proporcionada por la DEPPP	Manifestaciones del Partido Político
24	Brenda Itzul Ramírez Hernández	Afiliada 21/05/2019 Registro cancelado 16/02/2022	Señaló que la denunciante sí se encontraba registrada en su padrón de militantes y que con motivo de la instrucción de la autoridad sustanciadora, su registro fue cancelado. Refirió que la afiliación de la ciudadana denunciante se llevó a cabo a través de la aplicación móvil "Apoyo ciudadano-INE". Proporcionó el <i>Formato Provisional de la Cédula del Sistema Informático</i> , documento con el que se dio vista a la persona quejosa, sin que esta formulara manifestación alguna.
		Información proporcionada por la DERFE	
		Formato Provisional de la Cédula del Sistema Informático Fecha registro: 21-05-19	

No	Persona denunciante	Información proporcionada por la DEPPP	Manifestaciones del Partido Político
25	Salustia Damián Marcos	Afiliada 21/05/2019 Registro cancelado 16/02/2022	Señaló que la denunciante sí se encontraba registrada en su padrón de militantes y que con

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/MTRSM/JD11/CDM/21/2022

No	Persona denunciante	Información proporcionada por la DEPPP	Manifestaciones del Partido Político
		Información proporcionada por la DERFE Formato Provisional de la Cédula del Sistema Informático Fecha registro: 21-05-19	motivo de la instrucción de la autoridad sustanciadora, su registro fue cancelado. Refirió que la afiliación de la ciudadana denunciante se llevó a cabo a través de la aplicación móvil "Apoyo ciudadano-INE". Proporcionó el <i>Formato Provisional de la Cédula del Sistema Informático</i> , documento con el que se dio vista a la persona quejosa, sin que esta formulara manifestación alguna.

No	Persona denunciante	Información proporcionada por la DEPPP	Manifestaciones del Partido Político
26	Zoila Gabriela Vargas García	Afiliada 03/06/2019 Registro cancelado 10/02/2022 Información proporcionada por la DERFE Formato Provisional de la Cédula del Sistema Informático Fecha registro: 06-06-19	Señaló que la denunciante sí se encontraba registrada en su padrón de militantes y que con motivo de la instrucción de la autoridad sustanciadora, su registro fue cancelado. Refirió que la afiliación de la ciudadana denunciante se llevó a cabo a través de la aplicación móvil "Apoyo ciudadano-INE". Proporcionó el <i>Formato Provisional de la Cédula del Sistema Informático</i> , documento con el que se dio vista a la persona quejosa, sin que esta formulara manifestación alguna.

No	Persona denunciante	Información proporcionada por la DEPPP	Manifestaciones del Partido Político
27	Deysi Gallegos Castro	Afiliada 01/05/2011 Registro cancelado 16/02/2022 Información proporcionada por la DERFE Formato Provisional de la Cédula del Sistema Informático Fecha registro: 21-05-19	Señaló que la denunciante sí se encontraba registrada en su padrón de militantes y que con motivo de la instrucción de la autoridad sustanciadora, su registro fue cancelado. Refirió que la afiliación de la ciudadana denunciante se llevó a cabo a través de la aplicación móvil "Apoyo ciudadano-INE". Proporcionó el <i>Formato Provisional de la Cédula del Sistema Informático</i> , documento con el que se dio vista a la persona quejosa, sin que esta formulara manifestación alguna.

No	Persona denunciante	Información proporcionada por la DEPPP	Manifestaciones del Partido Político
28	Dorotea Maldonado García	Afiliada 25/06/2019 Registro cancelado 16/02/2022	Señaló que la denunciante sí se encontraba registrada en su padrón de militantes y que con

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/MTRSM/JD11/CDM/21/2022

No	Persona denunciante	Información proporcionada por la DEPPP	Manifestaciones del Partido Político
		<p>Información proporcionada por la DERFE</p> <p>Formato Provisional de la Cédula del Sistema Informático</p> <p>Fecha registro: 25-06-19</p>	<p>motivo de la instrucción de la autoridad sustanciadora, su registro fue cancelado.</p> <p>Refirió que la afiliación de la ciudadana denunciante se llevó a cabo a través de la aplicación móvil "Apoyo ciudadano-INE".</p> <p>Proporcionó el <i>Formato Provisional de la Cédula del Sistema Informático</i>, documento con el que se dio vista a la persona quejosa, sin que esta formulara manifestación alguna.</p>

No	Persona denunciante	Información proporcionada por la DEPPP	Manifestaciones del Partido Político
29	Marcos Mojica Anguiano	<p>Afiliada 04/06/2019 Registro cancelado 16/02/2022</p>	<p>Señaló que la denunciante sí se encontraba registrada en su padrón de militantes y que con motivo de la instrucción de la autoridad sustanciadora, su registro fue cancelado.</p> <p>Refirió que la afiliación de la ciudadana denunciante se llevó a cabo a través de la aplicación móvil "Apoyo ciudadano-INE".</p> <p>Proporcionó el <i>Formato Provisional de la Cédula del Sistema Informático</i>, documento con el que se dio vista a la persona quejosa, sin que esta formulara manifestación alguna.</p>
		<p>Información proporcionada por la DERFE</p>	
		<p>Formato Provisional de la Cédula del Sistema Informático</p> <p>Fecha registro: 04-06-19</p>	

No	Persona denunciante	Información proporcionada por la DEPPP	Manifestaciones del Partido Político
30	Axel Noe Jiménez Rodríguez	<p>Afiliada 18/06/2019 Registro cancelado 16/02/2022</p>	<p>Señaló que la denunciante sí se encontraba registrada en su padrón de militantes y que con motivo de la instrucción de la autoridad sustanciadora, su registro fue cancelado.</p> <p>Refirió que la afiliación de la ciudadana denunciante se llevó a cabo a través de la aplicación móvil "Apoyo ciudadano-INE".</p> <p>Proporcionó el <i>Formato Provisional de la Cédula del Sistema Informático</i>, documento con el que se dio vista a la persona quejosa, sin que esta formulara manifestación alguna.</p>
		<p>Información proporcionada por la DERFE</p>	
		<p>Formato Provisional de la Cédula del Sistema Informático</p> <p>Fecha registro: 18-06-19</p>	

No	Persona denunciante	Información proporcionada por la DEPPP	Manifestaciones del Partido Político
31	Lilian Gallegos Flores	<p>Afiliada 21/12/2019 Registro cancelado 16/02/2022</p>	<p>Señaló que la denunciante sí se encontraba registrada en su padrón de militantes y que con</p>

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/MTRSM/JD11/CDM/21/2022

No	Persona denunciante	Información proporcionada por la DEPPP	Manifestaciones del Partido Político
		Información proporcionada por la DERFE Formato Provisional de la Cédula del Sistema Informático Fecha registro: 21-12-19	motivo de la instrucción de la autoridad sustanciadora, su registro fue cancelado. Refirió que la afiliación de la ciudadana denunciante se llevó a cabo a través de la aplicación móvil "Apoyo ciudadano-INE". Proporcionó el <i>Formato Provisional de la Cédula del Sistema Informático</i> , documento con el que se dio vista a la persona quejosa, sin que esta formulara manifestación alguna.

No	Persona denunciante	Información proporcionada por la DEPPP	Manifestaciones del Partido Político
32	Miguel Ángel Ríos Ramírez	Afiliada 07/02/2017 Registro cancelado 16/02/2022	Señaló que la denunciante sí se encontraba registrada en su padrón de militantes y que con motivo de la instrucción de la autoridad sustanciadora, su registro fue cancelado. Refirió que la afiliación de la ciudadana denunciante se llevó a cabo a través de la aplicación móvil "Apoyo ciudadano-INE". Proporcionó el <i>Formato Provisional de la Cédula del Sistema Informático</i> , documento con el que se dio vista a la persona quejosa, sin que esta formulara manifestación alguna.
		Información proporcionada por la DERFE	
		Formato Provisional de la Cédula del Sistema Informático Fecha registro: 20-06-19	

No	Persona denunciante	Información proporcionada por la DEPPP	Manifestaciones del Partido Político
33	Erik Bahena Sánchez	Afiliada 05/12/2016 Registro cancelado 16/02/2022	Señaló que la denunciante sí se encontraba registrada en su padrón de militantes y que con motivo de la instrucción de la autoridad sustanciadora, su registro fue cancelado. Refirió que la afiliación de la ciudadana denunciante se llevó a cabo a través de la aplicación móvil "Apoyo ciudadano-INE". Proporcionó el <i>Formato Provisional de la Cédula del Sistema Informático</i> , documento con el que se dio vista a la persona quejosa, sin que esta formulara manifestación alguna.
		Información proporcionada por la DERFE	
		Formato Provisional de la Cédula del Sistema Informático Fecha registro: 04-07-19	

No	Persona denunciante	Información proporcionada por la DEPPP	Manifestaciones del Partido Político
34	Mónica Miguel Leal Delgado	Afiliada 30/07/2019 Registro cancelado 16/02/2022	Señaló que la denunciante sí se encontraba registrada en su padrón de militantes y que con

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/MTRSM/JD11/CDM/21/2022

No	Persona denunciante	Información proporcionada por la DEPPP	Manifestaciones del Partido Político
		<p>Información proporcionada por la DERFE</p> <p>Formato Provisional de la Cédula del Sistema Informático</p> <p>Fecha registro: 30-07-19</p>	<p>motivo de la instrucción de la autoridad sustanciadora, su registro fue cancelado.</p> <p>Refirió que la afiliación de la ciudadana denunciante se llevó a cabo a través de la aplicación móvil "Apoyo ciudadano-INE".</p> <p>Proporcionó el <i>Formato Provisional de la Cédula del Sistema Informático</i>, documento con el que se dio vista a la persona quejosa, sin que esta formulara manifestación alguna.</p>

No	Persona denunciante	Información proporcionada por la DEPPP	Manifestaciones del Partido Político
35	Rosa Lizbeth Hernández Fernández	<p>Afiliada 30/07/2019 Registro cancelado 18/02/2022</p>	<p>Señaló que la denunciante sí se encontraba registrada en su padrón de militantes y que con motivo de la instrucción de la autoridad sustanciadora, su registro fue cancelado.</p> <p>Refirió que la afiliación de la ciudadana denunciante se llevó a cabo a través de la aplicación móvil "Apoyo ciudadano-INE".</p> <p>Proporcionó el <i>Formato Provisional de la Cédula del Sistema Informático</i>, documento con el que se dio vista a la persona quejosa, sin que esta formulara manifestación alguna.</p>
		<p>Información proporcionada por la DERFE</p>	
		<p>Formato Provisional de la Cédula del Sistema Informático</p> <p>Fecha registro: 30-07-19</p>	

No	Persona denunciante	Información proporcionada por la DEPPP	Manifestaciones del Partido Político
36	Ilse Karina Magallanes Baca	<p>Afiliada 21/05/2014 Registro cancelado 16/02/2022</p>	<p>Señaló que la denunciante sí se encontraba registrada en su padrón de militantes y que con motivo de la instrucción de la autoridad sustanciadora, su registro fue cancelado.</p> <p>Refirió que la afiliación de la ciudadana denunciante se llevó a cabo a través de la aplicación móvil "Apoyo ciudadano-INE".</p> <p>Proporcionó el <i>Formato Provisional de la Cédula del Sistema Informático</i>, documento con el que se dio vista a la persona quejosa, sin que esta formulara manifestación alguna.</p>
		<p>Información proporcionada por la DERFE</p>	
		<p>Formato Provisional de la Cédula del Sistema Informático</p> <p>Fecha registro: 17-05-19</p>	

No	Persona denunciante	Información proporcionada por la DEPPP	Manifestaciones del Partido Político
37	José Espinoza Patiño	<p>Afiliada 18/06/2019 Registro cancelado 16/02/2022</p>	<p>Señaló que la denunciante sí se encontraba registrada en su padrón de militantes y que con</p>

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/MTRSM/JD11/CDM/21/2022

No	Persona denunciante	Información proporcionada por la DEPPP	Manifestaciones del Partido Político
		Información proporcionada por la DERFE	motivo de la instrucción de la autoridad sustanciadora, su registro fue cancelado. Refirió que la afiliación de la ciudadana denunciante se llevó a cabo a través de la aplicación móvil "Apoyo ciudadano-INE". Proporcionó el <i>Formato Provisional de la Cédula del Sistema Informático</i> , documento con el que se dio vista a la persona quejosa, sin que esta formulara manifestación alguna.
		Formato Provisional de la Cédula del Sistema Informático Fecha registro: 18-06-19	

Conclusiones comunes para las personas denunciantes antes precisadas:

- ✓ A partir del criterio de regla probatoria establecida previamente, es de concluirse que, no existe controversia en el sentido de que tales personas aparecieron registradas como militantes del *PRD*, en atención a lo informado por la *DEPPP* y el partido político denunciado.
- ✓ Del mismo modo, en razón de que, como se sostuvo previamente, la *DERFE* proporcionó mediante oficio INE/DERFE/STN/10144/2023 (y el partido político a través del oficio ACAR-086-2022) los respectivos *Formatos Provisionales de la Cédula del Sistema Informático*, en los que se aprecian elementos como son: imagen viva de la persona, imagen de la credencial para votar (anverso y reverso) y firma manuscrita digitalizada a través de la aplicación móvil.
- ✓ Cabe señalar que las personas denunciantes no objetaron la autenticidad y contenido del documento (Formato Provisional de la Cédula del Sistema Informático) así como tampoco su alcance y valor probatorio, en términos de lo dispuesto en el artículo 24 del *Reglamento de Quejas*.
- ✓ Finalmente, se debe concluir que, **la afiliación de las personas denunciantes se realizó conforme con las disposiciones legales y estatutarias aplicables.**

Lo anterior, sin que se pase por alto la necesidad de formular, en el estudio de fondo, precisiones respecto de las diferencias que pudieran advertirse, entre las fechas señaladas en la información proporcionada por la *DEPPP* y las que aparecen en los expedientes electrónicos de afiliación.

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/MTRSM/JD11/CDM/21/2022

Las constancias aportadas por la *DEPPP* y la *DERFE*, al ser documentos generados por una autoridad en ejercicio de sus atribuciones se consideran pruebas documentales públicas, de conformidad con el artículo 22, párrafo 1, del *Reglamento de Quejas*, mismas que, conforme a lo previsto en los artículos 462, párrafo 2 de la *LGIPE* y 27, párrafo 2 del Reglamento citado tienen valor probatorio pleno, ya que no se encuentran controvertidas ni desvirtuadas respecto de su autenticidad o contenido.

Por otra parte, las documentales allegadas al expediente por el partido político denunciado, constituyen documentales privadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 22, numeral 1, fracción II del *Reglamento Quejas* y, por tanto, por sí mismas carecen de valor probatorio pleno; sin embargo, podrán generar plena convicción en esta autoridad, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio; ello, al tenor de los artículos 462, párrafo 3 de la *LGIPE*, y 27, párrafo 3, del Reglamento en mención.

4. CONCLUSIÓN

En conclusión, toda vez que las personas denunciantes manifiestan no haber otorgado su consentimiento para ser afiliadas al partido; que está comprobado el registro de éstas, y que el *PRD*, cumplió su carga para demostrar que la afiliación sí se realizó voluntariamente, **esta autoridad electoral considera que no existe una vulneración al derecho de afiliación de las treinta y siete partes quejasas.**

Lo anterior, toda vez que el *PRD* demostró, con los medios de prueba conducentes, que la afiliación respectiva fue el resultado de la manifestación de voluntad libre e individual de las personas quejasas, en el cual, *motu proprio*, expresaron su consentimiento y, por ende, proporcionaron sus datos personales a fin de llevar a cabo la afiliación a dicho instituto político.

Personas de quienes el *PRD* no conculcó su derecho de libre afiliación, en su modalidad positiva —indebida afiliación—

Así las cosas, para sostener la legalidad de las afiliaciones cuestionadas el *PRD*, ofreció como medio de prueba para sustentar la debida afiliación de cada una de las personas denunciantes, **los originales de los respectivos formatos de afiliación**, acompañados con copia de la credencial para votar de éstas; medios de

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/MTRSM/JD11/CDM/21/2022

convicción que esta autoridad electoral, al valorarlos tanto en lo individual como en su conjunto con el caudal probatorio restante, estima suficientes, idóneos y pertinentes para acreditar la licitud de las afiliaciones controvertidas.

No es obstáculo a lo anterior, el hecho que se trata de documentales privadas que *per se* no tienen una eficacia demostrativa plena, pues apreciadas en su contexto y concatenadas con el caudal probatorio que obra en autos, de conformidad con los principios de la lógica y la sana crítica, así como las máximas de la experiencia, permiten a esta autoridad electoral concluir la licitud de las afiliaciones discutidas, ya que fueron el resultado de la manifestación libre y voluntaria de las personas denunciantes, la cual, como ya se dijo, quedó constatada con la firma autógrafa que cada uno imprimió en dichos formatos.

De este modo, esta autoridad resolutora engarzó una cadena de indicios a partir de diversos hechos que se tuvieron como demostrados, en la especie: i) las manifestaciones de las partes y la existencia, a través del *Sistema*, de las afiliaciones; ii) la documental privada, consistentes en los expedientes físicos y electrónico de afiliación de las partes denunciantes, en cuyo contenido aparece la manifestación de su voluntad (firma autógrafa y digitalizada) y; iii) la falta de objeción a esos documentos.

En este tenor, con la finalidad de respetar el principio de contradicción y el derecho de audiencia de las partes denunciantes, la autoridad instructora, dio vista a estos a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera, en relación con los formatos de afiliación.

En este sentido, debe precisarse que las personas promoventes fueron omisas en responder tanto a la vista que les fue formulada por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en la que se les corrió traslado con el expediente electrónico de afiliación, así como para formular alegatos; por lo que hicieron nulo su derecho de realizar las manifestaciones que estimaran pertinente y, en su caso, de desvirtuar los medios de prueba exhibidos.

En efecto, de lo antes referido, es posible advertir de las constancias de autos que, aun cuando las y los quejosos tuvieron la oportunidad procesal de objetar la autenticidad y contenido de los respectivos expedientes electrónicos de afiliación, se abstuvieron de cuestionarlos, pues no se apersonaron al procedimiento a formular manifestación alguna en ese sentido, de lo que se puede colegir que existe un reconocimiento tácito de estos de haber suscrito y **plasmado su firma autógrafa** (formatos físicos) o **digitalizada** a través de la aplicación móvil (formato electrónico),

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/MTRSM/JD11/CDM/21/2022

lo que de suyo permite colegir que existió su voluntad para ser afiliados al partido denunciado.

En este sentido, se debe precisar que el derecho de contradicción probatoria no es más que la posibilidad de las partes de defenderse, de refutar y oponerse a las afirmaciones realizadas por la parte contraria, y de ser el caso, de aportar elementos que le permitan desvirtuar lo dicho en su contra; no obstante, la oportunidad procesal que tuvieron las personas promoventes de refutar los documentos de afiliación al *PRD*, con los que se demostró que sí medió la voluntad libre y expresa de éstas que querer pertenecer a las filas de militantes de dicho ente político, lo cierto es que las mismas no hicieron valer ese derecho de contradicción dentro del procedimiento.

Por tanto, no existe evidencia objetiva que haga suponer que la afiliación de estas personas haya sido producto de una acción ilegal por parte del *PRD*, pues como se dijo, los formatos físicos aportados por la *PRD* y el electrónico exhibido por la *DERFE*, no fueron controvertidos u objetados de manera frontal y directa por parte de las y los denunciantes, no obstante que estuvieron en la aptitud y garantía procesal de haberlo hecho.

En efecto, este órgano que resuelve considera que el partido político, sí cumplió con la carga probatoria que le correspondía a su afirmación, en el sentido de que las afiliaciones cuestionadas estuvieron precedidas del consentimiento de las partes quejasas; es decir, ha quedado acreditado con los medios de prueba idóneos, necesarios y suficientes, que sí existió la voluntad de las personas denunciantes de incorporarse como militantes del *PRD* y, que para ello, suscribieron y plasmaron su firma manuscrita o digitalizada que, a la postre, aportó el propio ente político, por lo que, es válido colegir que el denunciado sí realizó la afiliación de las partes quejasas de conformidad con sus procedimientos internos.

Así, a partir de los razonamientos establecidos en los apartados previos, esta autoridad considera que la afiliación de las treinta y siete personas quejasas al *PRD* fue apegada a derecho, por lo que, puede afirmarse que la conducta realizada por el justiciable resulta atípica en relación con los injustos descritos en la normatividad electoral que le fueron imputados.

Así, la cadena de indicios mencionada no resultó fragmentada por la omisión y afirmación no fue soportada en medio de prueba alguno, pues como se ha manifestado, si el partido político cumplió con la carga probatoria que corresponde a su afirmación en el sentido de que la afiliación cuestionada estuvo precedida del

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/MTRSM/JD11/CDM/21/2022

consentimiento de las partes quejas, al existir prueba suficiente sobre la legitimidad de la afiliación motivo de denuncia, debe considerarse que prevalece el principio de presunción de inocencia, en su vertiente de estándar probatorio.

Pues como se ha manifestado, si el partido político cumplió con la carga probatoria que corresponde a su afirmación en el sentido de que las afiliaciones cuestionadas estuvieron precedidas del consentimiento de las partes quejas, al existir prueba suficiente sobre la legitimidad de la afiliación motivo de denuncia, debe considerarse que prevalece el principio de presunción de inocencia, en su vertiente de estándar probatorio.

Por otro lado, no pasa inadvertido para esta autoridad, que en los casos que enseguida habrán de detallarse, existen diferencias entre las fechas señaladas en la información proporcionada por la *DEPPP* y las que aparecen en los expedientes electrónicos de afiliación pero, como también ha de precisarse, ello no implica que tales elementos de prueba no puedan ser considerados válidos y suficientes para determinar que las afiliaciones denunciadas se llevaron a cabo de conformidad con la normativa aplicable, **por tratarse de afiliaciones recabadas en el marco del acuerdo INE/CG33/2019, con las que se subsanó registros realizados con posterioridad al inicio de la entrada en vigor del citado acuerdo.**

En este supuesto se sitúan María Teresa Reyes San Miguel, Junior Francisco Pastenes Peralta, Jessica Lucero Méndez Martínez, Miguel Ángel Ríos Ramírez, Erik Bahena Sánchez y Ilse Karina Magallanes Baca, en las que las afiliaciones registradas ante la *DEPPP* ocurrieron con anterioridad a la entrada en vigor del acuerdo INE/CG33/2019, aprobado por este *Consejo General*, como se muestra a continuación:

Nombre de la persona quejosa	Fecha de afiliación informada por <i>DEPPP</i> ¹⁴⁹	Información <i>PRD</i> ¹⁵⁰	Fecha de afiliación de persona quejosa conforme a la cédula electrónica proporcionada por el <i>PRD</i> y la <i>DERFE</i>	Fecha de registro de auxiliar conforme a la cédula electrónica proporcionada por el <i>PRD</i> y la <i>DERFE</i>
María Teresa Reyes San Miguel	23/05/2014	23/05/2014	21/05/2019	21/05/2019
Junior Francisco Pastenes Peralta	08/11/2016	08/11/2016	17/05/2019	17/05/2019
Jessica Lucero Méndez Martínez	20/11/2016	20/11/2016	21/05/2019	21/05/2019

¹⁴⁹ Información contenida en el correo electrónico institucional visible a páginas 69-70 del expediente.

¹⁵⁰ Información contenida en los oficios ACAR-170/2020 y ACAR-220/2020, visibles a páginas 43-52 y 65-68 del expediente, respectivamente.

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/MTRSM/JD11/CDM/21/2022

Nombre de la persona quejosa	Fecha de afiliación informada por DEPPP ¹⁴⁹	Información PRD ¹⁵⁰	Fecha de afiliación de persona quejosa conforme a la cédula electrónica proporcionada por el PRD y la DERFE	Fecha de registro de auxiliar conforme a la cédula electrónica proporcionada por el PRD y la DERFE
Miguel Ángel Ríos Ramírez	07/02/2017	07/02/2017	20/06/2019	20/06/2019
Erik Bahena Sánchez	05/12/2016	05/12/2016	04/07/2019	04/07/2019
Ilse Karina Magallanes Baca	21/05/2014	21/05/2014	17/05/2019	17/05/2019

Al respecto, se considera necesario hacer notar que, las fechas contenidas en los expedientes electrónicos, corresponden a una temporalidad en la que estaba vigente el acuerdo INE/CG33/2019, por lo que debe señalarse que, más allá de las diferencias de fechas que se han precisado, lo cierto es que, con su actuar — obtener las constancias que acreditan que sus militantes otorgaron su consentimiento para formar parte de su padrón de afiliados—, dicho partido político dio cumplimiento a una de las finalidades del referido acuerdo.

En ese sentido, entre otras cuestiones, el acuerdo INE/CG33/2019 tenía como finalidad que los partidos políticos depuraran sus padrones, a través de la revisión de sus archivos para determinar respecto de cada uno de sus militantes, si contaban con la documentación que acreditara la legítima afiliación y, **en caso de no contar con ella, buscar la ratificación de la militancia de las y los ciudadanos respectivos, a más tardar, el treinta y uno de enero de dos mil veinte.**

En el caso, si bien el partido político denunciado no aportó las documentales que ampararan los registros de afiliación primigenios, lo cierto es que, en cumplimiento al referido acuerdo INE/CG33/2019, **durante la vigencia de éste**, en el año **dos mil diecinueve**, llevó a cabo las acciones necesarias para obtener la documentación comprobatoria de las afiliaciones.

Es decir, el PRD recabó una **cédula de afiliación que ampara el registro de militancia de las citadas personas denunciadas**, en la que, incluso, dada su forma de captación del registro, a través de la aplicación móvil “Apoyo ciudadano-INE”, permite obtener elementos para considerar que la afiliación fue debida, por lo siguiente:

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/MTRSM/JD11/CDM/21/2022

Cédula del Expediente Electrónico de Afiliación, Refrendo o Ratificación de la ciudadanía como militante de un Partido Político.

Tipo de registro: Afiliación (refrendo)

Fecha: y (hora)

Nombre y apellidos:

Clave de elector:

Domicilio:

Captura de imagen de credencial para votar a nombre de los denunciantes, anverso y reverso (1 y 2).

(3) Fotografía y (4) firma del ciudadano que brinda su afiliación.

Fecha de registro

Se debe destacar que en el apartado de Firma del ciudadano que brinda su afiliación, aparece una firma sobre el texto: *Estoy de acuerdo en que **mis datos personales proporcionados para afiliarme al PRD** sean transferidos al INE para verificar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de **afiliación de partido político. Manifiesto mi voluntad libre e individual de afiliarme al PRD. Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos proporcionados son ciertos y que por este acto renuncio a cualquier afiliación previa a algún partido político con registro o en proceso de formación.***

Esto es, en la cédula electrónica de afiliación remitida por la *DERFE*, a nombre de las y los quejosos antes identificados, obra una firma sobre un texto en el que, sin lugar a dudas, se establece que se trata de un registro de afiliación y que los datos personales proporcionados tienen como objeto llevar a cabo el registro de afiliación al *PRD*, razón por la que se considera que tal documental acredita de manera fehaciente la voluntad de las y los denunciantes de afiliarse al partido político denunciado y, por el contrario, desacredita la afirmación de que ese registro y el uso de datos presuntamente fue indebido.¹⁵¹

Es por ello por lo que, ante la existencia de una cédula de afiliación electrónica a nombre de **María Teresa Reyes San Miguel, Junior Francisco Pastenes Peralta, Jessica Lucero Méndez Martínez, Miguel Ángel Ríos Ramírez, Erik Bahena Sánchez y Ilse Karina Magallanes Baca**, con ella, se acredita que el registro de

¹⁵¹ En semejantes términos se pronunció esta autoridad en la resolución INE/CG1531/2021, de 30 de septiembre de 2021 (expediente UT/SCG/Q/BEAG/JD02/SLP/5/2021).

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/MTRSM/JD11/CDM/21/2022

afiliación denunciado aconteció de forma libre, individual, voluntaria, personal y pacífica y que, además, para llevar a cabo ese trámite cumplió con los requisitos establecidos, para tal efecto.

En conclusión, de conformidad con lo expresado, esta autoridad considera que la afiliación de las personas denunciantes fue apegada a derecho, ya que, de lo expuesto puede afirmarse que la conducta realizada por el justiciable resulta atípica en relación con los injustos descritos en la normativa electoral que le fueron imputados.

Lo anterior es así, porque conforme a lo antes razonado, la actualización del tipo administrativo en estudio tiene como elementos constitutivos: i) una incorporación al partido político que se traduce en el acto de afiliación formal y, ii) la falta de consentimiento libre de la persona para ser afiliada. En este sentido para colmar la hipótesis normativa contenida en los artículos 3, párrafo 2, de la *LGPP*, en relación con los diversos 25, párrafo 1, incisos a), e) y u) del mismo ordenamiento legal y 443, párrafo 1, incisos a) y n) de la *LGIPE*, cuya infracción se imputó al denunciado, resultaba necesario que concurriera la acreditación de los dos elementos referidos, lo que no sucedió en el particular.

De igual manera, por las razones expuestas con antelación, tampoco se actualizó la hipótesis descrita en el numeral 29 de la *LGPP*, ya que al concluirse que las partes quejasas se afiliaron libremente al partido justiciable, por mayoría de razón debe afirmarse que el *PRD* no utilizó indebidamente la información y datos personales de los impetrantes, porque estos, en su oportunidad, consintieron afiliarse al partido político.

Similar consideración estableció el *Consejo General*, entre otras, en la determinación INE/CG1524/2021, dictada el treinta de septiembre de dos mil veintiuno, al resolver el procedimiento sancionador ordinario identificado con la clave UT/SCG/Q/YCT/JD11/CDM/195/2020.

Ante lo razonado en líneas precedentes, se debe concluir que el bien jurídico tutelado por las normas constitucionales y legales que protegen la libertad de las personas denunciantes para afiliarse voluntariamente a un partido político, **no fue transgredido** por el *PRD*, toda vez que se acreditó con las documentales idóneas, que la afiliación de las mismas se efectuó mediando la voluntad de éstas para

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/MTRSM/JD11/CDM/21/2022

afiliarse a sus filas y, por tanto, su incorporación al padrón de militantes del partido se hizo conforme a sus estatutos.

Sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia **3/2019**, emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro y contenido siguientes:

DERECHO DE AFILIACIÓN. LA OBLIGACIÓN DE PROBAR LA MILITANCIA CORRESPONDE AL PARTIDO POLÍTICO.- *De conformidad con los artículos 461 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el diverso 441 de ese ordenamiento y 15, segundo párrafo, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en principio, las partes involucradas en una controversia tienen las cargas procesales de argumentar y presentar los medios de convicción idóneos que resulten necesarios para su adecuada defensa. Sin embargo, si una persona denuncia que fue afiliado a un partido sin su consentimiento, corresponde a los partidos políticos la carga de probar que ese individuo expresó su voluntad de afiliarse, **debiendo exhibir la constancia de inscripción respectiva, esto es, el documento donde se asienta la expresión manifiesta del ciudadano de pertenecer al partido político.** Lo anterior, porque quien presenta la denuncia no está obligado a probar un hecho negativo (la ausencia de la voluntad) o la inexistencia de la documental, pues en términos de carga de la prueba no sería objeto de demostración y, en cambio, los partidos políticos tienen el deber de conservar la documentación relativa a las constancias de afiliación de su militancia, teniendo en cuenta que es un documento que respalda el cumplimiento de otros deberes legales, como la observancia del porcentaje para obtener y mantener su registro como partido político.*

Por último, es importante dejar de manifiesto que durante la sustanciación del presente procedimiento esta autoridad ordenó la baja del padrón de afiliados de partido político denunciado, a partir de la pretensión de las partes quejasas de no querer pertenecer más a las filas del instituto político denunciado, lo cual quedó colmado de conformidad con lo manifestado por el propio instituto político, lo obtenido del *Sistema*, así como el resultado de la inspección al portal electrónico del *PRD*, el cual quedó documentado a través del acta circunstanciada instrumentada por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral; de ahí que la pretensión de los justiciables respecto a su voluntad de no continuar más en las filas de ese instituto político quedó satisfecha garantizándose con ello el derecho de libertad de asociación y afiliación política que les asiste.

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/MTRSM/JD11/CDM/21/2022

Sobre esto último, criterio similar sustentó este Consejo General en las resoluciones **INE/CG530/2019**, **INE/CG329/2020**, **INE/CG1675/2021**, **INE/CG800/2022** e **INE/CG219/2023**.

TERCERO. MEDIO DE IMPUGNACIÓN.

A fin de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, tutelado en el artículo 17 de la *Constitución*,¹⁵² se precisa que la presente determinación es impugnabile a través del recurso de apelación previsto en el numeral 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento¹⁵³

Por lo expuesto y fundado, se emite la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

PRIMERO. No se acredita la infracción consistente en la indebida afiliación y uso de datos personales para tal efecto, en perjuicio de **las treinta y siete personas**, en términos de lo establecido en el Considerando **CUARTO, numeral 5**, de esta Resolución.

No	Persona denunciante
1	María Teresa Reyes San Miguel
2	Sandra Janet García Mendoza
3	Arianna Vega Valencia

¹⁵² Al respecto, resultan orientadoras las siguientes tesis aisladas emitidas por tribunales del Poder Judicial de la Federación: Décima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro VI, Marzo de 2012, Tomo 2, Materia: Constitucional, Tesis: III. 40. (III Región) 6 K (10ª), Página: 1481, Rubro: **“TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA. PARA LOGRAR LA EFICACIA DE ESE DERECHO HUMANO LOS JUZGADORES DEBEN DESARROLLAR LA POSIBILIDAD DEL RECURSO JUDICIAL”**, y Décima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XIII, Octubre de 2012, Tomo 4, Materia: Constitucional, Tesis: II.8º. (I Región) 1 K (10ª), Página: 2864, Rubro: **“TUTELA JUDICIAL EFECTIVA. EL ACCESO A UN RECURSO EFECTIVO, SENCILLO Y RÁPIDO, ES CONSECUENCIA DE ESE DERECHO FUNDAMENTAL.”**

¹⁵³ Lo anterior, de conformidad con la suspensión provisional decretada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con motivo de la admisión de la demanda de controversia constitucional promovida por el Instituto Nacional Electoral, en contra del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LGIPE, LGPP, Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y que expide una nueva Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, notificada mediante oficio 2572/2023, de veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés.

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/MTRSM/JD11/CDM/21/2022

No	Persona denunciante
4	José Luis Zamora Encarnación
5	Liliana Mizuki Pineda Ramírez
6	Laura Patricia Lovera Mondragón
7	Renata Samara Rodríguez García
8	Alma Karen León Gama
9	Alejandra Beatriz Peña Rete
10	Ana Roció Rodríguez García
11	Nimsi Suulem Hernández Guerrero
12	María Leonor Luna Acosta
13	Jaziel Mendoza Ortiz
14	Irving Ornelas Bermúdez
15	María del Carmen Carmona Chávez
16	Mariana Iraisá Orozco Lazcano
17	Carlos Alberto Sánchez Martínez
18	Luz Belem Torres Fuerte
19	Junior Francisco Pastenes Peralta
20	María Leyva Mendoza
21	Jorge Arturo Fuentes Castillo
22	Raúl Alexis Ochoa Silva
23	Jessica Lucero Méndez Martínez
24	Brenda Itzul Ramírez Hernández
25	Salustia Damián Marcos
26	Zoila Gabriela Vargas García
27	Deysi Gallegos Castro
28	Dorotea Maldonado García
29	Marcos Mojica Anguiano
30	Axel Noe Jiménez Rodríguez
31	Lilian Gallegos Flores
32	Miguel Ángel Ríos Ramírez
33	Erik Bahena Sánchez
34	Mónica Miguel Leal Delgado
35	Rosa Lizbeth Hernández Fernández
36	Ilse Karina Magallanes Baca
37	José Espinoza Patiño

SEGUNDO. La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento.

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/MTRSM/JD11/CDM/21/2022

NOTIFÍQUESE, personalmente a las y los quejosos identificados a lo largo de la presente determinación; al **PRD**, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del INE, y por **estrados** a quienes resulte de interés.

En su oportunidad, **archívese** el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de junio de 2023, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, no estando presente durante la votación la Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA
DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL
PATIÑO ARROYO**